



## SUMARIO

### DECRETOS DE DESIGNACIONES DE CARGOS SUSCRITOS POR EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES.

N° 002/2022

#### MARIO BONUCCI ROSSINI RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES

En uso de las atribuciones legales conferidas en los artículos 36 numeral 4° y 37 de la Ley de Universidades en concordancia con el artículo 3 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, de los artículos 14, 15 y 18 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos y del artículo 3 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley contra la Corrupción.

#### CONSIDERANDO

Que con base en las competencias atribuidas al ciudadano Rector de la Universidad de Los Andes, para ejercer la máxima autoridad en materia de administración de personal en la que la Ley lo faculta para nombrar, remover, destituir y egresar conforme a los procedimientos administrativos establecidos en las leyes que rigen la materia, al personal, jefes de oficinas, directores de dependencias universitarias, que prestan sus servicios para la Universidad de Los Andes, competencia que ha sido delegada de conformidad con el contenido legal señalado.

#### CONSIDERANDO

Que la ciudadana, **NANCY JABIBE DIAZ DE VILLABONA**, venezolana, mayor de

edad, titular de la cedula de identidad N° V-7.544.985, presentó su renuncia al cargo de **COORDINADORA DE LA SECRETARIA DE LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES**, a partir del 03.11.2021, según comunicación S/N°, de fecha 03.11.2021, Renuncia aceptada por este Despacho Rectoral.

#### CONSIDERANDO

Que el Profesor **ELDIMAR JOSÉ LÁREZ MATA**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad No. V-10.200.570, de este domicilio y hábil, actualmente se desempeña en el cargo de Profesor Agregado, adscrito al Departamento de Medición y Evaluación de la Facultad de Humanidades y Educación de la Universidad de Los Andes

#### DECRETA

**ARTÍCULO 1°.** Se **DESIGNA** al profesor **ELDIMAR JOSÉ LÁREZ MATA**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V- 10.200.570, de este domicilio y hábil, en el cargo de Libre Nombramiento y Remoción como **COORDINADOR DE LA SECRETARIA DE LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES**, a partir del día doce (12) de enero de 2022, en sustitución de la ciudadana, **NANCY JABIBE DIAZ DE VILLABONA**, conforme a lo previsto en los artículos 16, 19 segundo párrafo y 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, debiendo prestar el Juramento de Ley ante el ciudadano Rector de la Universidad de Los Andes y suscribir el Libro respectivo para la toma de posesión del cargo aquí designado de acuerdo a lo establecido en el artículo 18 ejusdem.

**ARTÍCULO 2º.** El profesor **ELDIMAR JOSÉ LÁREZ MATA**, debe prestar la Declaración Jurada de Patrimonio a que se refiere los artículos 23 y 26 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Contra la Corrupción.

**ARTICULO 3º.** Queda obligado a prestar caución ante la Unidad de Auditoría Interna de la Universidad de Los Andes, hasta por una suma equivalente a ciento cincuenta unidades tributarias (150 U.T.) mediante la constitución de garantías otorgadas por una institución bancaria o compañía de seguros domiciliada en el país, de reconocida solvencia de conformidad con lo previsto en el artículo 52 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, a tal efecto la Dirección de Tesorería de la Universidad de Los Andes, debe proceder al trámite correspondiente a los fines de materializar su inclusión en la Póliza de Fidelidad.

**ARTÍCULO 4º.** El ejercicio del cargo de **COORDINADOR DE LA SECRETARIA DE LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES**, contempla el manejo de las cuentas corrientes N°0114-0432-43-4320019716, constituida en el Banco Bancaribe y0105-0065-63-1065242433, constituida en el Banco Mercantil, a nombre de la Universidad de Los Andes, así como las demás inherentes a la ejecución y registro de los compromisos válidamente adquiridos y de los créditos presupuestarios mediante fondos girados en anticipo, sin perjuicio del manejo de los fondos, el avance, anticipo y por órdenes de pago a cuenta del presupuestario universitario, cuyas órdenes de pago y demás instrumentos presupuestarios deberán ser suscritos conjuntamente con la Administradora, ciudadana: Mercedes del Carmen Avendaño, titular de la cédula de identidad N° 8.002.596, de conformidad con lo previsto en los artículos 47 y siguientes del Reglamento N°1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario y demás Reglamentos en

ejecución del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público y las demás previstas en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas.

**ARTICULO 5º.** El profesor **ELDIMAR JOSÉ LÁREZ MATA**, devengará su salario normal como profesor de la Institución Universitaria, más la prima por jerarquía con sus respectivas incidencias laborales, correspondiente al cargo señalado en el Artículo Primero; en un todo de acuerdo con las Normas de Homologación, dictadas por el Consejo Nacional de Universidades y las Resoluciones del Consejo Universitario, y en un todo de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria certificada por la Dirección de Programación, según las estructuras presupuestarias 1.02.03.101, de la relación de cargos.

**ARTÍCULO 6º:** La presente designación no implica en modo alguno renuncia al cargo de Profesor Agregado, de la Universidad de Los Andes.

**ARTICULO 7º.** Toda la documentación oficial que sea emanada durante el ejercicio del cargo descrito en el artículo 1º del presente instrumento, deberá ser suscrita con el carácter señalado, con indicación precisa de la fecha y número de éste Decreto Rectoral.

**ARTICULO 8º:** Notifíquese del presente Decreto Rectoral, al Vicerrector Administrativo, a la Dirección de Asuntos Profesorales, a la Unidad de Auditoría Interna y el profesor **ELDIMAR JOSÉ LÁREZ MATA**, ya identificado.

**ARTÍCULO 9º:** El Vicerrector Administrativo y la Dirección de Asuntos Profesorales cuidarán de la ejecución del presente Decreto Rectoral, igualmente, se ordena a la Dirección de Asuntos Profesorales librar las demás notificaciones necesarias al efecto, así como participar a la Contraloría General de la República, la presente

designación conforme a lo previsto en el artículo 24 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley contra la Corrupción.

**ARTÍCULO 10°:** Se ordena publicar el presente instrumento en la Gaceta Oficial Universitaria y demás medios de divulgación oficial de la Universidad de Los Andes, conforme a lo previsto en el artículo 40 numeral 6° de la Ley de Universidades.

Comuníquese y publíquese,  
Dado, firmado, sellado y refrendado en el Salón Rectoral de la Universidad de Los Andes, en la ciudad de Mérida, estado Bolivariano de Mérida, a los doce (12) días del mes de enero del año dos mil veintidós(2022). Años 208° de la Independencia y 159° de la Federación. –

Mario Bonucci Rossini  
Rector

Manuel Joaquín Morocoima  
Secretario (E)  
Resolución N° CU-0529/21  
Decreto N° 10/2021, de fecha 13.10.2021

N° 004/2022

**MARIO BONUCCI ROSSINI  
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LOS  
ANDES**

En uso de las atribuciones legales conferidas en los artículos 36 numeral 4° y 37 de la Ley de Universidades en concordancia con el artículo 3 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, de los artículos 14, 15 y 18 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos y del artículo 3 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley contra la Corrupción.

**CONSIDERANDO**

Que con base en las competencias atribuidas al ciudadano Rector de la Universidad de Los Andes, para ejercer la máxima autoridad en materia de administración de personal en la que la Ley lo faculta para nombrar, remover, destituir y egresar conforme a los procedimientos administrativos establecidos en las leyes que rigen la materia, al personal, jefes de oficinas, directores de dependencias universitarias, que prestan sus servicios para la

Universidad de Los Andes, competencia que ha sido delegada de conformidad con el contenido legal señalado.

**CONSIDERANDO**

Que el ciudadano **ALBER ENRIQUE ROJAS GUERRERO**, venezolano, mayor de edad, **titular de la cédula de identidad No. V-11.960.720**, de este domicilio y hábil, actualmente se desempeña en el cargo de Supervisor de Transporte, (E1-N7), adscrito a la Dirección de Servicios Generales de la Universidad de Los Andes, según proceso de Reclasificación del año 2012 y ejecutado a partir del 01.01.13.

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1°.** Se designa al ciudadano **ALBER ENRIQUE ROJAS GUERRERO**, titular de la cédula de identidad No. **V-11.960.720**, como **JEFE DEL DEPARTAMENTO DE TRANSPORTE, DIRECCION DE SERVICIOS GENERALES DE LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES**, cargo de Libre Nombramiento y Remoción, a partir del 26 de enero del 2022, conforme a lo previsto en los artículos 16, 19 segundo párrafo y 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, debiendo prestar el Juramento de Ley ante el ciudadano Rector de la Universidad de Los Andes y suscribir el libro respectivo para la toma de posesión del cargo aquí designado de acuerdo a lo establecido en el artículo 18 ejusdem.

**ARTÍCULO 2°.** El ciudadano **ALBER ENRIQUE ROJAS GUERRERO**, debe prestar la Declaración Jurada de Patrimonio a que se refiere los artículos 23 y 26 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Contra la Corrupción dentro de los treinta (30) días posteriores a la fecha de haber asumido el ejercicio del cargo por el cual ha sido designada, y recibir por parte del funcionario saliente los materiales y equipos que sean propiedad de la Universidad de Los Andes que se encuentren bajo su custodia, así como suscribir el acta de entrega conforme a las Normas para Regular la Entrega de los

Órganos de la Administración Pública y sus respectivas Oficinas y Dependencias y de los artículos 53 y 54 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario con el funcionario saliente de sus actividades o ante el funcionario que el ciudadano Rector de la Universidad de Los Andes designe para tal efecto en un plazo que no excederá de tres (3) días hábiles contados a partir de la toma de posesión.

**ARTICULO 3°.** El ciudadano **ALBER ENRIQUE ROJAS GUERRERO**, devengará su salario normal como personal administrativo de la Institución Universitaria, más la prima por jerarquía con sus respectivas incidencias laborales, correspondiente al cargo señalado en el Artículo Primero; en un todo de acuerdo con las Normas de Homologación, dictadas por el Consejo Nacional de Universidades y las Resoluciones del Consejo Universitario, y en un todo de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria certificada por la Dirección de Programación, según las estructuras presupuestarias 10404 de la relación de cargos del año 2019.

**ARTÍCULO 4°.** La designación realizada en el artículo primero, no implica de modo alguno la renuncia tácita al cargo Supervisor de Transporte, (E1-N7) de la Universidad de Los Andes por parte del ciudadano **ALBER ENRIQUE ROJAS GUERRERO**.

**ARTICULO 5°.** Toda la documentación oficial que sea emanada durante el ejercicio del cargo descrito en el artículo primero del presente instrumento, deberá ser suscrita con el carácter señalado, con indicación precisa de la fecha y número de éste Decreto Rectoral.

**ARTÍCULO 6°.** Notifíquese del presente Decreto Rectoral, al Vicerrector Administrativo, a la Dirección de Personal, a la Unidad de Auditoría Interna; y al ciudadano **ALBER ENRIQUE ROJAS GUERRERO**, ya identificado.

**ARTICULO 7°.** El Vicerrector Administrativo, el Secretario y la Directora de Personal cuidarán de la ejecución del presente Decreto Rectoral, igualmente, se ordena a la Dirección de Personal librar las demás notificaciones necesarias al efecto, así como participar a la Contraloría General de la República, la presente designación conforme a lo previsto en el artículo 24 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley contra la Corrupción.

**ARTÍCULO 8°:** Se ordena publicar el presente instrumento en la Gaceta Universitaria y demás medios de divulgación oficial de la Universidad de Los Andes, conforme a lo previsto en el artículo 40 numeral 6° de la Ley de Universidades.

Comuníquese y publíquese,  
Dado, firmado, sellado y refrendado en el Salón Rectoral de la Universidad de Los Andes, en la ciudad de Mérida, estado Bolivariano de Mérida, a los veintiséis (26) días del mes de enero del año dos mil veintidós (2022). Años 208° de la Independencia y 159° de la Federación. -

Mario Bonucci Rossini  
Rector

Manuel Joaquín Morocoima  
Secretario (E)  
Resolución N° CU-0529/21  
Decreto N° 10/2021, de fecha 13.10.2021

N° 005/2022

**MARIO BONUCCI ROSSINI**  
**RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LOS**  
**ANDES**

En uso de las atribuciones legales conferidas en los artículos 36 numeral 4° y 37 de la Ley de Universidades en concordancia con el artículo 3 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, de los artículos 14, 15 y 18 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos y del artículo 3 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley contra la Corrupción.

**CONSIDERANDO**

Que con base en las competencias atribuidas al ciudadano Rector de la Universidad de Los

Andes, para ejercer la máxima autoridad en materia de administración de personal en la que la Ley lo faculta para nombrar, remover, destituir y egresar conforme a los procedimientos administrativos establecidos en las leyes que rigen la materia, al personal, jefes de oficinas, directores de dependencias universitarias, que prestan sus servicios para la Universidad de Los Andes, competencia que ha sido delegada de conformidad con el contenido legal señalado.

#### CONSIDERANDO

Que el instrumento documental, que en el caso de la Universidad de Los Andes es el decreto, donde consta la designación del responsable de la unidad administradora ejecutora del gasto, debe indicar en forma clara y precisa los datos del cuentadante, así como los de las cuentas que administra, la obligación que garantice la caución y la correspondiente publicación en la Gaceta Oficial Universitaria, todo ello en aras de cumplir con el control interno que ordena la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal y demás instrumentos legales que regulan esta materia.

#### CONSIDERANDO

Que el Profesor **ALEJANDRO ANTONIO GUTIÉRREZ SOCORRO**, venezolano, mayor de edad, titular de la **cédula de identidad No. V-3.960.676**, de este domicilio y hábil, actualmente se desempeña en el cargo de **COORDINADOR GENERAL DEL CONSEJO DE DESARROLLO CIENTÍFICO, HUMANÍSTICO Y TECNOLÓGICO DE LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES**.

#### DECRETA

**ARTÍCULO 1º.** Se **DESIGNA** al ciudadano **ALEJANDRO ANTONIO GUTIÉRREZ SOCORRO**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° **V-3.960.676**, de este domicilio y hábil, como **COORDINADOR GENERAL DEL PROGRAMA DE FORMACION DE PERSONAL E INTERCAMBIO**

**CIENTIFICO DE LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES**, cargo de Libre Nombramiento y Remoción **a partir del quince de enero de 2022 (15.01.2022)**, en **sustitución del profesor Daniel Jesús Ramírez Caderón**, conforme a lo previsto en los artículos 16, 19 segundo párrafo y 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, debiendo prestar el Juramento de Ley ante el ciudadano Rector de la Universidad de Los Andes y suscribir el Libro respectivo para la toma de posesión del cargo aquí designado de acuerdo a lo establecido en el artículo 18 ejusdem.

**ARTÍCULO 2º.** El ciudadano **ALEJANDRO ANTONIO GUTIÉRREZ SOCORRO**, debe prestar la Declaración Jurada de Patrimonio a que se refiere los artículos 23 y 26 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Contra la Corrupción.

**ARTICULO 3º.** Queda obligado a prestar caución ante la Unidad de Auditoría Interna de la Universidad de Los Andes, hasta por una suma equivalente a ciento cincuenta unidades tributarias (150 U.T.) mediante la constitución de garantías otorgadas por una institución bancaria o compañía de seguros domiciliada en el país, de reconocida solvencia de conformidad con lo previsto en el artículo 52 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, a tal efecto la Dirección de Tesorería de la Universidad de Los Andes, debe proceder al trámite correspondiente a los fines de materializar su inclusión en la Póliza de Fidelidad.

**ARTÍCULO 4º.** El ejercicio del cargo **COORDINADOR GENERAL DEL PROGRAMA DE FORMACION DE PERSONAL E INTERCAMBIO CIENTIFICO DE LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES**, contempla el manejo de las cuentas corrientes N° 0105 0674 38 8674002161 y 0105 0674 30 8674002188 constituidas en el Banco Mercantil, a nombre de la Universidad de Los Andes, así como las demás inherentes a la ejecución y registro de

los compromisos válidamente adquiridos y de los créditos presupuestarios mediante fondos girados en anticipo, sin perjuicio del manejo de los fondos, el avance, anticipo y por órdenes de pago a cuenta del presupuestario universitario, cuyas órdenes de pago y demás instrumentos presupuestarios deberán ser suscritos conjuntamente con la Administradora ciudadana: Judith M. Rangel C., titular de la cédula de identidad N° V-8.023.943, de conformidad con lo previsto en los artículos 47 y siguientes del Reglamento N°1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario y demás Reglamentos en ejecución del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público y las demás previstas en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas.

**ARTICULO 5°.** El profesor **ALEJANDRO ANTONIO GUTIÉRREZ SOCORRO**, no devengará conceptos salariales adicionales a su salario normal Director del Consejo de Desarrollo Científico, Humanístico y Tecnológico de la Universidad de Los Andes, en un todo de acuerdo con las Normas de Homologación, dictadas por el Consejo Nacional de Universidades y las Resoluciones del Consejo Universitario, y en un todo de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria certificada por la Dirección de Programación, según las estructuras presupuestarias 1 05 03 de la relación de cargos del año 2019.

**ARTICULO 6°.** Toda la documentación oficial que sea emanada durante el ejercicio del cargo descrito en el artículo 1° del presente instrumento, deberá ser suscrita con el carácter señalado, con indicación precisa de la fecha y número de éste Decreto Rectoral.

**ARTICULO 7°:** Notifíquese del presente Decreto Rectoral, al Vicerrector Administrativo, a la Dirección de Asuntos Profesorales, a la Unidad de Auditoría Interna; y al (la) ciudadano (a) **ALEJANDRO**

**ANTONIO GUTIÉRREZ SOCORRO**, ya identificado (a).

**ARTÍCULO 8°:** El Vicerrector Administrativo y la Dirección de Asuntos Profesorales cuidarán de la ejecución del presente Decreto Rectoral, igualmente, se ordena a la Dirección de Asuntos Profesorales librar las demás notificaciones necesarias al efecto, así como participar a la Contraloría General de la República, la presente designación conforme a lo previsto en el artículo 24 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley contra la Corrupción.

**ARTICULO 9°:** Se ordena publicar el presente instrumento en la Gaceta Oficial Universitaria y demás medios de divulgación oficial de la Universidad de Los Andes, conforme a lo previsto en el artículo 40 numeral 6° de la Ley de Universidades.

Comuníquese y publíquese,

Dado, firmado, sellado y refrendado en el Salón Rectoral de la Universidad de Los Andes, en la ciudad de Mérida, estado Bolivariano de Mérida, a los treinta y uno (31) días del mes de enero del año dos mil veintidós (2022). Años 211° de la Independencia y 162° de la Federación.

Mario Bonucci Rossini  
Rector

Manuel Joaquín Morocoima  
Secretario (E)  
Resolución N° CU-0529/21  
Decreto N° 10/2021, de fecha 13.10.2021

N° 06/2022

**MARIO BONUCCI ROSSINI**  
**RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LOS**  
**ANDES**

En uso de las atribuciones legales conferidas en los artículos 36 numeral 2°, 3°, 4° y 13° de la Ley de Universidades de fecha 08 de septiembre de 1970, en concordancia con los artículos 14, 15 y 18 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

**CONSIDERANDO**

Que en la sesión ordinaria del Consejo Universitario celebrada en fecha 31.01.2022, aprobó según consta en Resolución N° CU-

0100/22, de la misma fecha, la solicitud de Permiso Remunerado formulada por el profesor **JOSÉ MARÍA ANDÉREZ ÁLVAREZ**, venezolano, mayor de edad, de este domicilio, hábil, titular de la cédula de identidad N° **V-8.047.550**, Secretario de la Universidad de Los Andes, por el período comprendido **desde el 01.02.2022 hasta el 31.04.2022**, para atender asuntos relacionados a su salud.

### CONSIDERANDO

Que, vista la concesión del Permiso Remunerado en comento, conllevaría la falta temporal del profesor **JOSÉ MARÍA ANDÉREZ ÁLVAREZ**, de sus actividades como Secretario de la Universidad de Los Andes, por lo que es menester aplicar en el caso, lo establecido en el numeral 15° del artículo 26 de la Ley de Universidades que establece: **“Son atribuciones del Consejo Universitario: Omissis 15. Designar las personas que suplan las faltas temporales del Secretario de la Universidad y las de los Decanos...”**

### DECRETA

**ARTÍCULO 1°.** Conforme al contenido de la resolución N° **CU-0101/22**, de fecha **31.01.2022**, el Consejo Universitario **DESIGNA** al profesor **MANUEL JOAQUÍN MOROCOIMA**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° **V-9.283.383**, con el carácter de Encargado, cargo que desempeñará temporalmente **desde el 01.02.2022 hasta el 30-04-2022** ambas fechas inclusive.

**ARTICULO 2°.** Antes de entrar en el ejercicio de sus funciones, el profesor **MANUEL JOAQUÍN MOROCOIMA**, aquí designado deberá prestar caución ante la Unidad de Auditoría Interna de la Universidad de Los Andes, hasta por una suma equivalente a ciento cincuenta unidades tributarias (150 U.T.) mediante la constitución de garantías otorgadas por una institución bancaria o compañía de seguros domiciliada en el país, de reconocida solvencia de conformidad con lo

previsto en el artículo 52 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, a tal efecto la Dirección de Tesorería de la Universidad de Los Andes, debe proceder al trámite correspondiente.

**ARTICULO 3°:** Debe prestar la Declaración Jurada de Patrimonio a que se refiere los artículos 23 y 26 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Contra la Corrupción dentro de los treinta (30) días posteriores a la fecha de haber asumido el ejercicio del cargo por el cual ha sido designado, y recibir por parte del funcionario saliente los materiales y equipos que sean propiedad de la Universidad de Los Andes que se encuentren bajo su custodia, así como suscribir el acta de entrega conforme a las Normas para Regular la Entrega de los Órganos de la Administración Pública y sus respectivas Oficinas y Dependencias y de los artículos 53 y 54 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario con el funcionario saliente de sus actividades o ante el funcionario que el ciudadano Rector de la Universidad de Los Andes designe para tal efecto en un plazo que no excederá de tres (3) días hábiles contados a partir de la toma de posesión.

**ARTÍCULO 4°:** El ejercicio del cargo aquí designado contempla el manejo de las cuentas corrientes N° 0114-0432-43-4320019716 y 0105-0065-63-1065242433, constituidas en las entidades bancarias: Bancaribe y Mercantil, respectivamente, a nombre de la Universidad de Los Andes, así como las demás inherentes a la ejecución y registro de los compromisos válidamente adquiridos y de los créditos presupuestarios mediante fondos girados en anticipo, sin perjuicio del manejo de los fondos, el avance, anticipo y por órdenes de pago a cuenta del presupuestario universitario, cuyas órdenes de pago y demás instrumentos presupuestarios deberán ser suscritos conjuntamente con la ciudadana Lic. Administradora Mercedes del Carmen

Avendaño, Administradora, titular de la cédula de identidad N° V-8.002.596; y Prof. Eldimar José Lárez Mata, titular de la cédula de identidad N° V-10.200.570, Coordinador de la Secretaría, de conformidad con lo previsto en los artículos 47 y siguientes del Reglamento N°1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario y demás Reglamentos en ejecución del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público y las demás previstas en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas.

**ARTÍCULO 5°.** La designación conforme al artículo 1°, no implica de modo alguno renuncia tácita al cargo de Profesor, de la Universidad de Los Andes por parte del Prof. **MANUEL JOAQUÍN MOROCOIMA**, así mismo, no implica erogación adicional alguna por el ejercicio temporal en el cargo de Secretario, salvo los gastos de representación y de vida requeridos en el ejercicio del mismo.

**ARTICULO 6°.** Toda la documentación oficial que sea emanada durante la encargaduría descrita en el artículo 1° del presente instrumento, deberá ser suscrita con el carácter señalado, con indicación precisa de la fecha y número de éste Decreto Rectoral.

**ARTÍCULO 7°.** Notificar de esta designación al Registro Principal del Servicio Autónomo de Registros y Notarías (SAREM) del estado Bolivariano de Mérida, a los fines de la firma de los títulos académicos de los egresados de esta Institución, durante dicho período; a la Unidad de Auditoría Interna, conforme a lo previsto en el artículo 24 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley contra la Corrupción; al Prof. **JOSÉ MARÍA ANDÉREZ ÁLVAREZ**, al Prof. **MANUEL JOAQUÍN MOROCOIMA**, a la Dirección de Asuntos Profesorales (DAP) y al Consejo Universitario, de la emisión del presente instrumento jurídico para su debido

conocimiento y demás fines legales consiguientes.

**ARTICULO 8°.** El Rector de la Universidad de Los Andes y el Director de Asuntos Profesorales cuidarán de la ejecución del presente Decreto Rectoral, además de librar las demás notificaciones necesarias al efecto.

**ARTÍCULO 9°:** Se ordena publicar el presente instrumento en la Gaceta Universitaria y demás medios de divulgación oficial de la Universidad de Los Andes, conforme a lo previsto en el artículo 40 numeral 6° de la Ley de Universidades.

Comuníquese y publíquese,  
Dado, firmado, sellado y refrendado en el Salón Rectoral de la Universidad de Los Andes, en la ciudad de Mérida, estado Bolivariano de Mérida, a los treinta y uno (31) días del mes de enero del año dos mil veintidós (2022). Años 211° de la Independencia y 162° de la Federación. -

Mario Bonucci Rossini  
Rector

Manuel Joaquín Morocoima  
Secretario (E)  
Resolución N° CU-0756/21  
Decreto N° 37/2022, de fecha 07.12.2021

07/2022

**MARIO BONUCCI ROSSINI  
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE  
LOS ANDES**

En uso de las atribuciones legales conferidas en los artículos 36 numeral 4° y 37 de la Ley de Universidades en concordancia con el artículo 3 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, de los artículos 14, 15 y 18 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos y del artículo 3 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley contra la Corrupción.

**CONSIDERANDO**

Que con base en las competencias atribuidas al ciudadano Rector de la Universidad de Los Andes, para ejercer la máxima autoridad en materia de administración de personal en la que la Ley lo faculta para nombrar, remover,

destituir y egresar conforme a los procedimientos administrativos establecidos en las leyes que rigen la materia, al personal, jefes de oficinas, directores de dependencias universitarias, que prestan sus servicios para la Universidad de Los Andes, competencia que ha sido delegada de conformidad con el contenido legal señalado.

#### CONSIDERANDO

Que la Prof. Adalgisa Sifuentes, presentó su renuncia al cargo **SECRETARIA EJECUTIVA DEL RECTORADO**, a partir del 07.01.2019, según comunicación S/Nº, de fecha 07.12.2018. Renuncia aceptada por este Despacho Rectoral.

#### CONSIDERANDO

Que la Abog. Gina Karina Rodríguez Negro, venezolana, mayor de edad, **titular de la cédula de identidad No. V-18.310.538**, de este domicilio y hábil, actualmente se desempeña en el cargo de recepcionista de la **Universidad de Los Andes**.

#### DECRETA

**ARTÍCULO 1º.** Se designa a la Abog. **GINA KARINA RODRÍGUEZ NEGRO**, titular de la cédula de identidad No. **V-18.310.538**, como **SECRETARIA EJECUTIVA DEL RECTORADO**, cargo de Libre Nombramiento y Remoción, a partir del **15.01.2022**, en sustitución de la **Prof. ADALGISA SIFUENTES**, conforme a lo previsto en los artículos 16, 19 segundo párrafo y 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, debiendo prestar el Juramento de Ley ante el ciudadano Rector de la Universidad de Los Andes y suscribir el libro respectivo para la toma de posesión del cargo aquí designado de acuerdo a lo establecido en el artículo 18 ejusdem.

**ARTÍCULO 2º.** La Abog. **GINA KARINA RODRÍGUEZ NEGRO**, debe prestar la Declaración Jurada de Patrimonio a que se refiere los artículos 23 y 26 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Contra la Corrupción.

**ARTICULO 6º.** La Abog. **GINA KARINA RODRÍGUEZ NEGRO**, devengará su salario normal como personal ordinario de la Institución Universitaria, más la prima por jerarquía con sus respectivas incidencias laborales, correspondiente al cargo señalado en el Artículo Primero; en un todo de acuerdo con las Normas de Homologación, dictadas por el Consejo Nacional de Universidades y las Resoluciones del Consejo Universitario, y en un todo de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria certificada por la Dirección de Programación, según las estructuras presupuestarias 1 02 05 de la relación de cargos del año 2019.

**ARTICULO 7º.** Toda la documentación oficial que sea emanada durante el ejercicio del cargo descrito en el artículo primero del presente instrumento, deberá ser suscrita con el carácter señalado, con indicación precisa de la fecha y número de éste Decreto Rectoral.

**ARTICULO 6º:** Notifíquese del presente Decreto Rectoral, al Vicerrector Administrativo, a la Dirección de Personal, a la Unidad de Auditoría Interna; y a la ciudadana **GINA KARINA RODRÍGUEZ NEGRO**, ya identificada.

**ARTÍCULO 7º:** El Vicerrector Administrativo y la Directora de Personal cuidarán de la ejecución del presente Decreto Rectoral; igualmente, se ordena a la Dirección de Personal librar las demás notificaciones necesarias al efecto, así como participar a la Unidad de Auditoría Interna, Contraloría General de la República, de la presente designación conforme a lo previsto en el artículo 24 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley contra la Corrupción.

**ARTÍCULO 10º:** Se ordena publicar el presente instrumento en la Gaceta Universitaria y demás medios de divulgación oficial de la Universidad de Los Andes, conforme a lo previsto en el artículo 40 numeral 6º de la Ley de Universidades.

Comuníquese y publíquese,  
Dado, firmado, sellado y refrendado en el  
Salón Rectoral de la Universidad de Los  
Andes, en la ciudad de Mérida, estado  
Bolivariano de Mérida, los treinta y uno días  
(31) días del mes de enero del año dos mil  
veintidós (2022). Años 211° de la  
Independencia y 162° de la Federación. -

Mario Bonucci Rossini  
Rector

Manuel Joaquín Morocoima  
Secretario (E)  
Resolución N° CU-0756/21  
Decreto N° 37/2022, de fecha 07.12.2021

N° 08/2022

**MARIO BONUCCI ROSSINI**  
**RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LOS**  
**ANDES**

En uso de las atribuciones legales conferidas  
en los artículos 36 numeral 2°, 3°,4° y 13° de la  
Ley de Universidades en concordancia con los  
artículos 14, 15 y 18 de la Ley Orgánica de  
Procedimientos Administrativos.

**CONSIDERANDO**

Que en la sesión extraordinaria del Consejo  
Universitario celebrada en fecha 10.02.2022,  
se aprobó según consta en resolución N° CU-  
0133/22 de la misma fecha, la solicitud de  
Permiso Remunerado formulada por el Prof.  
**MANUEL JOAQUÍN MOROCOIMA**,  
venezolano, mayor de edad, de este domicilio,  
hábil, titular de la cédula de identidad N° **V-  
9.283.383**, Decano (E) de la Facultad de  
Ciencias de la Universidad de Los Andes, **por  
el período comprendido de desde 01.02.2022  
hasta 30.04.2022**, ambas fechas inclusive.

**CONSIDERANDO**

Que, vista la concesión del Permiso  
Remunerado en comento, conllevaría la falta  
temporal del Profesor **MANUEL JOAQUÍN  
MOROCOIMA** de sus actividades como  
Decano de la Facultad de Ciencias por lo que  
es menester aplicar en el caso, lo establecido  
en el numeral 15° del artículo 26 de la Ley de  
Universidades que establece: **“Son**

**atribuciones del Consejo Universitario:  
Omissis 15. Designar las personas que  
suplan las faltas temporales ... de los  
Decanos ...”**

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1°. Conforme al contenido de  
la resolución N° CU-0134/2022, de fecha  
10.02.2022, el Consejo Universitario  
DESIGNA al profesor CARLOS DANIEL  
AYALA MONTILLA, venezolano, mayor de  
edad, titular de la cédula de identidad N° V-  
12.836.969, de este domicilio y hábil, como  
Decano de la Facultad de Ciencias de la  
Universidad de los Andes con el carácter de  
Encargado, cargo que desempeñará  
temporalmente desde el 01.02.2022 hasta el  
30.04.2022, ambas fechas inclusive, quien de  
igual modo continuará ejerciendo el cargo de  
profesor y Jefe del Departamento de Química.**

**ARTICULO 2°. Antes de entrar en el  
ejercicio de sus funciones, el profesor  
CARLOS DANIEL AYALA MONTILLA,  
aquí designado deberá prestar caución ante la  
Unidad de Auditoría Interna de la Universidad  
de Los Andes, hasta por una suma equivalente  
a ciento cincuenta unidades tributarias (150  
U.T.) mediante la constitución de garantías  
otorgadas por una institución bancaria o  
compañía de seguros domiciliada en el país, de  
reconocida solvencia de conformidad con lo  
previsto en el artículo 52 del Reglamento N° 1  
de la Ley Orgánica de la Administración  
Financiera del Sector Público sobre el Sistema  
Presupuestario, a tal efecto la Dirección de  
Tesorería de la Universidad de Los Andes,  
debe proceder al trámite correspondiente.**

**ARTICULO 3°: Debe prestar la Declaración  
Jurada de Patrimonio a que se refiere los  
artículos 23 y 26 del Decreto con Rango,  
Valor y Fuerza de Ley Contra la Corrupción  
dentro de los treinta (30) días posteriores a la  
fecha de haber asumido el ejercicio del cargo  
por el cual ha sido designado, y recibir por  
parte del funcionario saliente los materiales y  
equipos que sean propiedad de la Universidad  
de Los Andes que se encuentren bajo su**

custodia, así como suscribir el acta de entrega conforme a las Normas para Regular la Entrega de los Órganos de la Administración Pública y sus respectivas Oficinas y Dependencias y de los artículos 53 y 54 del Reglamento N°1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario con el funcionario saliente de sus actividades o ante el funcionario que el ciudadano Rector de la Universidad de Los Andes designe para tal efecto en un plazo que no excederá de tres (3) días hábiles contados a partir de la toma de posesión.

**ARTÍCULO 4°:** El ejercicio del cargo aquí designado contempla el manejo de las cuentas corrientes N° 0105-0065-67-1065267541, 0105-0065-69-1065268882 y 0105-0065-63-1065275951 constituidas en la entidad bancaria: Banco Mercantil a nombre de la Universidad de Los Andes, así como las demás inherentes a la ejecución y registro de los compromisos válidamente adquiridos y de los créditos presupuestarios mediante fondos girados en anticipo, sin perjuicio del manejo de los fondos, el avance, anticipo y por órdenes de pago a cuenta del presupuestario universitario, cuyas órdenes de pago y demás instrumentos presupuestarios deberán ser suscritos conjuntamente con la ciudadana Rangel Contreras Jantt Lorena, Administradora, titular de la cédula de identidad N° V-V009470681, de conformidad con lo previsto en los artículos 47 y siguientes del Reglamento N°1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario y demás Reglamentos en ejecución del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público y las demás previstas en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas.

**ARTÍCULO 5°.** La designación realizada en el artículo primero (1°), no implica de modo alguno la renuncia tácita al cargo de profesor y Jefe del Departamento de Química, de la

Facultad de Ciencias, de la Universidad de Los Andes por parte del Prof. **CARLOS DANIEL AYALA MONTILLA**, así mismo, generará el pago de la prima por jerarquía como Decano Encargado durante su encargaduría, así como los gastos de representación y de vida requeridos en el ejercicio del mismo.

**ARTÍCULO 6°.** Toda la documentación oficial que sea emanada durante la encargaduría descrita en el artículo primero (1°) del presente instrumento, deberá ser suscrita con el carácter señalado, con indicación precisa de la fecha y número de éste Decreto Rectoral.

**ARTÍCULO 7°.** Notificar de esta designación al Registro Principal del Servicio Autónomo de Registros y Notarías (SAREM) del estado Bolivariano de Mérida, a los fines de la firma de los títulos académicos de los egresados de la Facultad de Ciencias, durante dicho período; a la **Unidad de Auditoría Interna**, conforme a lo previsto en el artículo 24 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley contra la Corrupción; al Prof. **CARLOS DANIEL AYALA MONTILLA**, Prof. **MANUEL JOAQUÍN MOROCOIMA**, a la **Dirección de Asuntos Profesorales (DAP)** y al **Consejo Universitario**, de la emisión del presente instrumento jurídico para su debido conocimiento y demás fines legales consiguientes.

**ARTÍCULO 8°:** El **Secretario** de la Universidad de Los Andes y el **Director de Asuntos Profesorales** cuidarán de la ejecución del presente Decreto Rectoral, además de librar las demás notificaciones necesarias al efecto.

**ARTÍCULO 9°:** Se ordena publicar el presente instrumento en la Gaceta Universitaria y demás medios de divulgación oficial de la Universidad de Los Andes, conforme a lo previsto en el artículo 40 numeral 6° de la Ley de Universidades. Comuníquese y publíquese,

Dado, firmado, sellado y refrendado en el Salón Rectoral de la Universidad de Los Andes, en la ciudad de Mérida, estado Bolivariano de Mérida, a los catorce (14) días del mes de febrero del año dos mil veintidós (2022). Años 211° de la Independencia y 162° de la Federación. -

**Mario Bonucci Rossini**  
Rector

**Manuel Joaquín Morocoima**  
Secretario (E)  
Resolución N° CU-101/2022  
Decreto N° 06/2021, de fecha 31.01.2022

09/2022

**MARIO BONUCCI ROSSINI**  
**RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES**

En uso de las atribuciones legales conferidas en los artículos 36 numeral 4° y 37 de la Ley de Universidades en concordancia con el artículo 3 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, de los artículos 14, 15 y 18 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos y del artículo 3 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley contra la Corrupción.

**CONSIDERANDO**

Que con base en las competencias atribuidas al ciudadano Rector de la Universidad de Los Andes, para ejercer la máxima autoridad en materia de administración de personal en la que la Ley lo faculta para nombrar, remover, destituir y egresar conforme a los procedimientos administrativos establecidos en las leyes que rigen la materia, al personal, jefes de oficinas, directores de dependencias universitarias, que prestan sus servicios para la Universidad de Los Andes, competencia que ha sido delegada de conformidad con el contenido legal señalado.

**CONSIDERANDO**

Que la ciudadana **ANA MARELYS MOSQUERA MELENDEZ**, venezolana, mayor de edad, titular de la **cédula de identidad No. V-12.700.771**, de este domicilio y hábil, actualmente se desempeña en el cargo de Investigadora en Ciencias Básicas y Aplicadas (E4-N8), adscrita a la

**COORDINACIÓN GENERAL DE ESTUDIOS INTERACTIVOS A DISTANCIA DE LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES**, según proceso de Reclasificación del año 2012 y ejecutado a partir del 01.01.03.

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1°.** Se designa a la ciudadana **ANA MARELYS MOSQUERA MELENDEZ**, titular de la cédula de identidad No. **V-12.700.771**, como **COORDINADORA DE LA UNIDAD DE METODOLOGÍA Y DIDÁCTICA**, cargo de Libre Nombramiento y Remoción, a partir del 06.11.2018, conforme a lo previsto en los artículos 16, 19 segundo párrafo y 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, debiendo prestar el Juramento de Ley ante el ciudadano Rector de la Universidad de Los Andes y suscribir el libro respectivo para la toma de posesión del cargo aquí designado de acuerdo a lo establecido en el artículo 18 ejusdem.

**ARTÍCULO 2°.** La ciudadana **ANA MARELYS MOSQUERA MELENDEZ**, debe prestar la Declaración Jurada de Patrimonio a que se refiere los artículos 23 y 26 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Contra la Corrupción dentro de los treinta (30) días posteriores a la fecha de haber asumido el ejercicio del cargo por el cual ha sido designada, y recibir por parte del funcionario saliente los materiales y equipos que sean propiedad de la Universidad de Los Andes que se encuentren bajo su custodia, así como suscribir el acta de entrega conforme a las Normas para Regular la Entrega de los Órganos de la Administración Pública y sus respectivas Oficinas y Dependencias y de los artículos 53 y 54 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario con el funcionario saliente de sus actividades o ante el funcionario que el ciudadano Rector de la Universidad de Los Andes designe para tal efecto en un plazo que no excederá de tres (3) días hábiles contados a partir de la toma de posesión.

**ARTICULO 3°.** La ciudadana **ANA MARELYS MOSQUERA MELENDEZ**, devengará su salario normal como personal administrativo de la Institución Universitaria, más la prima por jerarquía con sus respectivas incidencias laborales, correspondiente al cargo señalado en el Artículo Primero; en un todo de acuerdo con las Normas de Homologación, dictadas por el Consejo Nacional de Universidades y las Resoluciones del Consejo Universitario, y en un todo de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria certificada por la Dirección de Programación, según las estructuras presupuestarias 1 0313 de la relación de cargos del año 2019.

**ARTÍCULO 4°.** La designación realizada en el artículo primero, no implica de modo alguno la renuncia tácita al cargo de Investigadora en Ciencias Básicas y Aplicadas, (E4-N8) de la Universidad de Los Andes por parte de la ciudadana **ANA MARELYS MOSQUERA MELENDEZ**.

**ARTICULO 5°.** Toda la documentación oficial que sea emanada durante el ejercicio del cargo descrito en el artículo primero del presente instrumento, deberá ser suscrita con el carácter señalado, con indicación precisa de la fecha y número de éste Decreto Rectoral.

**ARTÍCULO 6°.** Notifíquese del presente Decreto Rectoral, al Vicerrector Administrativo, a la Dirección de Personal, a la Unidad de Auditoría Interna; y a la ciudadana **ANA MARELYS MOSQUERA MELENDEZ**, ya identificada.

**ARTICULO 7°.** El Vicerrector Administrativo, el Secretario y la Directora de Personal cuidarán de la ejecución del presente Decreto Rectoral, igualmente, se ordena a la Dirección de Personal librar las demás notificaciones necesarias al efecto, así como participar a la Contraloría General de la República, la presente designación conforme a lo previsto en el artículo 24 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley contra la Corrupción.

**ARTÍCULO 8°:** Se ordena publicar el presente instrumento en la Gaceta Universitaria y demás medios de divulgación oficial de la Universidad de Los Andes, conforme a lo previsto en el artículo 40 numeral 6° de la Ley de Universidades.

Comuníquese y publíquese,  
Dado, firmado, sellado y refrendado en el Salón Rectoral de la Universidad de Los Andes, en la ciudad de Mérida, estado Bolivariano de Mérida, los veintiún días (21) días del mes de febrero del año dos mil veintidós (2022). Años 211° de la Independencia y 163° de la Federación. -

**Mario Bonucci Rossini**  
Rector

**Manuel Joaquín Morocoima**  
Secretario (E)  
Resolución N° CU-101/2022  
Decreto N° 06/2021, de fecha 31.01.2022

**N° 10/2022**

**MARIO BONUCCI ROSSINI**  
**RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LOS**  
**ANDES**

En uso de las atribuciones legales conferidas en los artículos 36 numeral 4° y 37 de la Ley de Universidades en concordancia con el artículo 3 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, de los artículos 14, 15 y 18 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos y del artículo 3 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley contra la Corrupción.

**CONSIDERANDO**

Que con base en las competencias atribuidas al ciudadano Rector de la Universidad de Los Andes, para ejercer la máxima autoridad en materia de administración de personal en la que la Ley lo faculta para nombrar, remover, destituir y egresar conforme a los procedimientos administrativos establecidos en las leyes que rigen la materia, al personal, jefes de oficinas, directores de dependencias universitarias, que prestan sus servicios para la Universidad de Los Andes, competencia que ha sido delegada de conformidad con el contenido legal señalado.

**CONSIDERANDO**

Que la ciudadana **HEIDY COROMOTO MOLINA UZCÁTEGUI**, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad No. **V-14.699.061**, de este domicilio y hábil, actualmente se desempeña en el cargo de Administradora General de Tecnología de Información y Comunicación (E4-N7), adscrita a la **COORDINACIÓN GENERAL DE ESTUDIOS INTERACTIVOS A DISTANCIA DE LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES**, según proceso de Reclasificación del año 2012 y ejecutado a partir del 01.01.13.

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1º.** Se designa a la ciudadana **HEIDY COROMOTO MOLINA UZCÁTEGUI**, titular de la cédula de identidad No. **V-14.699.061**, como **COORDINADORA DE LA UNIDAD DE SOPORTE TÉCNICO**, cargo de Libre Nombramiento y Remoción, a partir de 06.11.2018, conforme a lo previsto en los artículos 16, 19 segundo párrafo y 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, debiendo prestar el Juramento de Ley ante el ciudadano Rector de la Universidad de Los Andes y suscribir el libro respectivo para la toma de posesión del cargo aquí designado de acuerdo a lo establecido en el artículo 18 ejusdem.

**ARTÍCULO 2º.** La ciudadana **HEIDY COROMOTO MOLINA UZCÁTEGUI**, debe prestar la Declaración Jurada de Patrimonio a que se refiere los artículos 23 y 26 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Contra la Corrupción dentro de los treinta (30) días posteriores a la fecha de haber asumido el ejercicio del cargo por el cual ha sido designada, y recibir por parte del funcionario saliente los materiales y equipos que sean propiedad de la Universidad de Los Andes que se encuentren bajo su custodia, así como suscribir el acta de entrega conforme a las Normas para Regular la Entrega de los Órganos de la Administración Pública y sus respectivas Oficinas y Dependencias y de los artículos 53 y 54 del Reglamento N° 1 de la

Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario con el funcionario saliente de sus actividades o ante el funcionario que el ciudadano Rector de la Universidad de Los Andes designe para tal efecto en un plazo que no excederá de tres (3) días hábiles contados a partir de la toma de posesión.

**ARTÍCULO 3º.** La ciudadana **HEIDY COROMOTO MOLINA UZCÁTEGUI**, devengará su salario normal como personal administrativo de la Institución Universitaria, más la prima por jerarquía con sus respectivas incidencias laborales, correspondiente al cargo señalado en el Artículo Primero; en un todo de acuerdo con las Normas de Homologación, dictadas por el Consejo Nacional de Universidades y las Resoluciones del Consejo Universitario, y en un todo de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria certificada por la Dirección de Programación, según las estructuras presupuestarias 1 0313 de la relación de cargos del año 2019.

**ARTÍCULO 4º.** La designación realizada en el artículo primero, no implica de modo alguno la renuncia tácita al cargo de Administradora de Tecnología de Información y Comunicación, (E4-N7) de la Universidad de Los Andes por parte de la ciudadana **HEIDY COROMOTO MOLINA UZCÁTEGUI**

**ARTÍCULO 5º.** Toda la documentación oficial que sea emanada durante el ejercicio del cargo descrito en el artículo primero del presente instrumento, deberá ser suscrita con el carácter señalado, con indicación precisa de la fecha y número de éste Decreto Rectoral.

**ARTÍCULO 6º.** Notifíquese del presente Decreto Rectoral, al Vicerrector Administrativo, a la Dirección de Personal, a la Unidad de Auditoría Interna; y a la ciudadana **HEIDY COROMOTO MOLINA UZCÁTEGUI**, ya identificada.

**ARTÍCULO 7º.** El Vicerrector Administrativo, el Secretario y la Directora de

Personal cuidarán de la ejecución del presente Decreto Rectoral, igualmente, se ordena a la Dirección de Personal librar las demás notificaciones necesarias al efecto, así como participar a la Contraloría General de la República, la presente designación conforme a lo previsto en el artículo 24 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley contra la Corrupción.

**ARTÍCULO 8°:** Se ordena publicar el presente instrumento en la Gaceta Universitaria y demás medios de divulgación oficial de la Universidad de Los Andes, conforme a lo previsto en el artículo 40 numeral 6° de la Ley de Universidades.

Comuníquese y publíquese,  
Dado, firmado, sellado y refrendado en el Salón Rectoral de la Universidad de Los Andes, en la ciudad de Mérida, estado Bolivariano de Mérida, los veintidós (21) días del mes de febrero del año dos mil veintidós (2022). Años 211° de la Independencia y 163° de la Federación. -

Mario Bonucci Rossini  
Rector

Manuel Joaquín Morocoima  
Secretario (E)  
Resolución N° CU-101/2022  
Decreto N° 06/2021, de fecha 31.01.2022

N° 11/2022

**MARIO BONUCCI ROSSINI  
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LOS  
ANDES**

En uso de las atribuciones legales conferidas en los artículos 36 numeral 4° y 37 de la Ley de Universidades en concordancia con el artículo 3 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, de los artículos 14, 15 y 18 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos y del artículo 3 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley contra la Corrupción.

**CONSIDERANDO**

Que con base en las competencias atribuidas al ciudadano Rector de la Universidad de Los Andes, para ejercer la máxima autoridad en materia de administración de personal en la que la Ley lo faculta para nombrar, remover,

destituir y egresar conforme a los procedimientos administrativos establecidos en las leyes que rigen la materia, al personal, jefes de oficinas, directores de dependencias universitarias, que prestan sus servicios para la Universidad de Los Andes, competencia que ha sido delegada de conformidad con el contenido legal señalado.

**CONSIDERANDO**

Que la ciudadana **YENNY CAROLINA ARAUJO NAVA**, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° **V-17.455.431**, de este domicilio y hábil, actualmente se desempeña en el cargo de Administradora de Tecnología de Información y Comunicación (E4-N5), adscrita a la **COORDINACIÓN GENERAL DE ESTUDIOS INTERACTIVOS A DISTANCIA DE LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES**, según proceso de Reclasificación del año 2012 y ejecutado a partir del 01.01.13.

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1°.** Se designa a la ciudadana **YENNY CAROLINA ARAUJO NAVA**, titular de la cédula de identidad N° **V-17.455.431**, como **COORDINADORA DE LA UNIDAD DE DESARROLLO Y PRODUCCIÓN**, cargo de Libre Nombramiento y Remoción, a partir del 06.11.2018, conforme a lo previsto en los artículos 16, 19 segundo párrafo y 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, debiendo prestar el Juramento de Ley ante el ciudadano Rector de la Universidad de Los Andes y suscribir el libro respectivo para la toma de posesión del cargo aquí designado de acuerdo a lo establecido en el artículo 18 ejusdem.

**ARTÍCULO 2°.** La ciudadana **YENNY CAROLINA ARAUJO NAVA**, debe prestar la Declaración Jurada de Patrimonio a que se refiere los artículos 23 y 26 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Contra la Corrupción dentro de los treinta (30) días posteriores a la fecha de haber asumido el ejercicio del cargo por el cual ha sido designada, y recibir por parte del funcionario

saliente los materiales y equipos que sean propiedad de la Universidad de Los Andes que se encuentren bajo su custodia, así como suscribir el acta de entrega conforme a las Normas para Regular la Entrega de los Órganos de la Administración Pública y sus respectivas Oficinas y Dependencias y de los artículos 53 y 54 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario con el funcionario saliente de sus actividades o ante el funcionario que el ciudadano Rector de la Universidad de Los Andes designe para tal efecto en un plazo que no excederá de tres (3) días hábiles contados a partir de la toma de posesión.

**ARTICULO 3°.** La ciudadana **YENNY CAROLINA ARAUJO NAVA**, devengará su salario normal como personal administrativo de la Institución Universitaria, más la prima por jerarquía con sus respectivas incidencias laborales, correspondiente al cargo señalado en el Artículo Primero; en un todo de acuerdo con las Normas de Homologación, dictadas por el Consejo Nacional de Universidades y las Resoluciones del Consejo Universitario, y en un todo de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria certificada por la Dirección de Programación, según las estructuras presupuestarias 1 0313 de la relación de cargos del año 2019.

**ARTÍCULO 4°.** La designación realizada en el artículo primero, no implica de modo alguno la renuncia tácita al cargo de Analista Programador de Sistema, (E4-N5) de la Universidad de Los Andes por parte de la ciudadana **YENNY CAROLINA ARAUJO NAVA**.

**ARTICULO 5°.** Toda la documentación oficial que sea emanada durante el ejercicio del cargo descrito en el artículo primero del presente instrumento, deberá ser suscrita con el carácter señalado, con indicación precisa de la fecha y número de éste Decreto Rectoral.

**ARTÍCULO 6°.** Notifíquese del presente Decreto Rectoral, al Vicerrector

Administrativo, a la Dirección de Personal, a la Unidad de Auditoría Interna; y a la ciudadana **YENNY CAROLINA ARAUJO NAVA**, ya identificada.

**ARTICULO 7°.** El Vicerrector Administrativo, el Secretario y la Directora de Personal cuidarán de la ejecución del presente Decreto Rectoral, igualmente, se ordena a la Dirección de Personal librar las demás notificaciones necesarias al efecto, así como participar a la Contraloría General de la República, la presente designación conforme a lo previsto en el artículo 24 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley contra la Corrupción.

**ARTÍCULO 8°:** Se ordena publicar el presente instrumento en la Gaceta Universitaria y demás medios de divulgación oficial de la Universidad de Los Andes, conforme a lo previsto en el artículo 40 numeral 6° de la Ley de Universidades.

Comuníquese y publíquese,  
Dado, firmado, sellado y refrendado en el Salón Rectoral de la Universidad de Los Andes, en la ciudad de Mérida, estado Bolivariano de Mérida, los veinte días (20) días del mes de febrero del año dos mil veintidós (2022). Años 211° de la Independencia y 163° de la Federación. -

**Mario Bonucci Rossini**  
Rector

**Manuel Joaquín Morocoima**  
Secretario (E)  
Resolución N° CU-101/2022  
Decreto N° 06/2021, de fecha 31.01.2022

**N° 012/2022**

**MARIO BONUCCI ROSSINI**  
**RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LOS**  
**ANDES**

En uso de las atribuciones legales conferidas en los artículos 36 numeral 2°, 3°,4° y 13° de la Ley de Universidades en concordancia con los artículos 14, 15 y 18 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

**CONSIDERANDO**

Que en la sesión ordinaria del Consejo Universitario celebrada en fecha 21 de febrero de 2022, se aprobó según consta en resolución N° CU-0182/22 de la misma fecha la solicitud del Permiso Remunerado formulada por la ciudadana **MARLENE BAUSTE DE CASTILLO**, venezolana, mayor de edad, de este domicilio, hábil, titular de la cédula de identidad N° V-4.055.007, **DIRECTORA DE LOS SERVICIOS BIBLIOTECARIOS INTEGRADOS DE LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES (SERBIULA)**, por el período comprendido de desde el **07.05.2022 hasta el 03.06.2022**, para atender invitación de índole académica en España.

#### **CONSIDERANDO**

Que, vista la concesión del Permiso Remunerado en comento, conllevaría la falta temporal de la ciudadana **MARLENE BAUTE DE CASTILLO**, de sus actividades como Directora de los Servicios Bibliotecarios Integrados de la Universidad de Los Andes, por lo que es menester aplicar en el caso, lo establecido en el numeral 15° del artículo 26 de la Ley de Universidades que establece: **“Son atribuciones del Consejo Universitario: Omissis 15. Designar las personas que suplan las faltas temporales ... de los Decano ... “**

#### **DECRETA**

**ARTÍCULO 1°.** Conforme al contenido de la resolución N° CU0182/22, de fecha 21.02.2022, el Consejo Universitario **DESIGNA** a la ciudadana **LIGIA DELGADO MONASCA**, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-3.032.197 de este domicilio y hábil, como **DIRECTORA DE LOS SERVICIOS BIBLIOTECARIOS INTEGRADOS DE LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES (SERBIULA)**, con el carácter de Encargada, cargo que desempeñará temporalmente desde el **07.05.2022 hasta el 03.06.2022** ambas fechas inclusive, quien de igual modo continuará ejerciendo el cargo Coordinadora del Área de Ciencias Sociales y Humanística ,

y Coordinadora de la Biblioteca Central “Tulio Febres Cordero”.

**ARTICULO 2°.** Antes de entrar en el ejercicio de sus funciones, la ciudadana **LIGIA DELGADO MONASCAL**, aquí designada deberá prestar caución ante la Unidad de Auditoría Interna de la Universidad de Los Andes, hasta por una suma equivalente a ciento cincuenta unidades tributarias (150 U.T.) mediante la constitución de garantías otorgadas por una institución bancaria o compañía de seguros domiciliada en el país, de reconocida solvencia de conformidad con lo previsto en el artículo 52 del Reglamento N°1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, a tal efecto la Dirección de Tesorería de la Universidad de Los Andes, debe proceder al trámite correspondiente.

**ARTICULO 3°:** Debe prestar la Declaración Jurada de Patrimonio a que se refiere los artículos 23 y 26 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Contra la Corrupción dentro de los treinta (30) días posteriores a la fecha de haber asumido el ejercicio del cargo por el cual ha sido designado, y recibir por parte del funcionario saliente los materiales y equipos que sean propiedad de la Universidad de Los Andes que se encuentren bajo su custodia, así como suscribir el acta de entrega conforme a las Normas para Regular la Entrega de los Órganos de la Administración Pública y sus respectivas Oficinas y Dependencias y de los artículos 53 y 54 del Reglamento N°1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario con el funcionario saliente de sus actividades o ante el funcionario que el ciudadano Rector de la Universidad de Los Andes designe para tal efecto en un plazo que no excederá de tres (3) días hábiles contados a partir de la toma de posesión.

**ARTÍCULO 4°** El ejercicio del cargo **DIRECTORA DE LOS SERVICIOS BIBLIOTECARIOS INTEGRADOS DE**

**LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES (SERBIULA)**, contempla el manejo de las cuentas corrientes N° 0105 0065 61 1065240554 constituida en el Banco Mercantil y 0134 02 44 232443010281 constituida en el Banco Banesco, a nombre de la Universidad de Los Andes, así como las demás inherentes a la ejecución y registro de los compromisos válidamente adquiridos y de los créditos presupuestarios mediante fondos girados en anticipo, sin perjuicio del manejo de los fondos, el avance, anticipo y por órdenes de pago a cuenta del presupuestario universitario, cuyas órdenes de pago y demás instrumentos presupuestarios deberán ser suscritos conjuntamente con el Administrador ciudadano: Luis Gerardo Avilés Contreras, titular de la cédula de identidad N° V-6.875.354, de conformidad con lo previsto en los artículos 47 y siguientes del Reglamento N°1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario y demás Reglamentos en ejecución del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público y las demás previstas en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas.

**ARTICULO 5°.** Toda la documentación oficial que sea emanada durante la encargaría descrita en el artículo 1° del presente instrumento, deberá ser suscrita con el carácter señalado, con indicación precisa de la fecha y número de éste Decreto Rectoral.

**ARTÍCULO 6°.** Notifíquese del presente Decreto Rectoral, al Vicerrector Administrativo, a la Dirección de Personal, a la Unidad de Auditoría Interna; y a la ciudadana **LIGIA DELGADO MONASCAL**, ya identificada.

**ARTICULO 7°.** El Vicerrector Administrativo, el Secretario y la Directora de Personal cuidarán de la ejecución del presente Decreto Rectoral, igualmente, se ordena a la Dirección de Personal librar las demás notificaciones necesarias al efecto, así como participar a la Contraloría General de la

República, la presente designación conforme a lo previsto en el artículo 24 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley contra la Corrupción.

**ARTÍCULO 8°:** Se ordena publicar el presente instrumento en la Gaceta Universitaria y demás medios de divulgación oficial de la Universidad de Los Andes, conforme a lo previsto en el artículo 40 numeral 6° de la Ley de Universidades.

Comuníquese y publíquese,  
Dado, firmado, sellado y refrendado en el Salón Rectoral de la Universidad de Los Andes, en la ciudad de Mérida, estado Bolivariano de Mérida, a los catorce (14) días del mes de marzo del año dos mil veintidós (2022).Años 211° de la Independencia y 163° de la Federación. -

**Mario Bonucci Rossini**  
Rector

**Manuel Joaquín Morcoima**  
Secretario (E)  
Resolución N° CU-101/2022  
Decreto N° 06/2021, de fecha 31.01.2022

**N° 013/2022**

**MARIO BONUCCI ROSSINI**  
**RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES**

En uso de las atribuciones legales conferidas en los artículos 36 numeral 2°, 3°,4° y 13°de la Ley de Universidades en concordancia con los artículos 14, 15 y 18 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

**CONSIDERANDO**

Que en la sesión ordinaria del Consejo Universitario celebrada en fecha 07de marzo de 2022, según costa en resolución N° CU 0229/22, se aprobó la solicitud del Permiso Remunerado formulada por la Prof. **ANA CARLOTA PEREIRA COLL**, venezolana, mayor de edad, de este domicilio, hábil, titular de la cédula de identidad N° V-3.033.767, **COORDINADORA DE LA COMISIÓN CENTRAL SERVICIOS COMUNITARIOS DE LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES**, por el período

comprendido de desde el **06.03.2022 hasta el 29.05.2022**, ambas fechas inclusive, motivado atender aspecto de índole personal fuera del país.

### CONSIDERANDO

Que, vista la concesión del Permiso Remunerado en comento, conllevaría la falta temporal de la Profesora **ANA CARLOTA PEREIRA COLL** de sus actividades como Coordinadora de la Comisión Central de Servicios Comunitarios de la Universidad de Los Andes.

### DECRETA

**ARTÍCULO 1°.** Se **DESIGNA** a la profesora **IRMAD'LA COSTE**, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° **V-3.279.731** de este domicilio y hábil, como **COORDINADORA DE LA COMISIÓN CENTRAL SERVICIOS COMUNITARIOS DE LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES** con el carácter de Encargada, cargo que desempeñará temporalmente desde el **06.03.2022 hasta el 29.05.2022** ambas fechas inclusive.

**ARTICULO 2°.** Antes de entraren el ejercicio de sus funciones, la profesora **IRMA D'LA COSTE**, aquí designada deberá prestar caución ante la Unidad de Auditoría Interna de la Universidad de Los Andes, hasta por una suma equivalente a ciento cincuenta unidades tributarias (150 U.T.) mediante la constitución de garantías otorgadas por una institución bancaria o compañía de seguros domiciliada en el país, de reconocida solvencia de conformidad con lo previsto en el artículo 52 del Reglamento N°1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, a tal efecto la Dirección de Tesorería de la Universidad de Los Andes, debe proceder al trámite correspondiente.

**ARTICULO 3°:** Debe prestar la Declaración Jurada de Patrimonio a que se refiere los artículos 23 y 26 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Contra la Corrupción

dentro de los treinta (30) días posteriores a la fecha de haber asumido el ejercicio del cargo por el cual ha sido designado, y recibir por parte del funcionario saliente los materiales y equipos que sean propiedad de la Universidad de Los Andes que se encuentren bajo su custodia, así como suscribir el acta de entrega conforme a las Normas para Regular la Entrega de los Órganos de la Administración Pública y sus respectivas Oficinas y Dependencias y de los artículos 53 y 54 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario con el funcionario saliente de sus actividades o ante el funcionario que el ciudadano Rector de la Universidad de Los Andes designe para tal efecto en un plazo que no excederá de tres (3) días hábiles contados a partir de la toma de posesión.

**ARTÍCULO 4°.** La designación realizada no implica de modo alguno renuncia tácita al cargo de Coordinadora Sectorial de la Facultad de Arquitectura y Diseño de la Universidad de Los Andes por parte de la Prof. **IRMA D'LA COSTE**, así mismo, no implica erogación adicional alguna por el ejercicio temporal en el cargo de Coordinadora de la Comisión Central de Servicio Comunitario Encargada, salvo los gastos de representación y de vida requeridos en el ejercicio del mismo.

**ARTICULO 5°.** Toda la documentación oficial que sea emanada durante la encargaría descrita en el artículo 1° del presente instrumento, deberá ser suscrita con el carácter señalado, con indicación precisa de la fecha y número de éste Decreto Rectoral.

**ARTICULO 6°:** Notifíquese del presente Decreto Rectoral, al Vicerrector Administrativo, a la Dirección de Asuntos Profesorales, a la Unidad de Auditoría Interna; a la Profesora **IRMA D'LA COSTE**, ya identificada.

**ARTÍCULO 7°:** El **Secretario** de la Universidad de Los Andes y el **Director de**

**Asuntos Profesionales** cuidarán de la ejecución del presente Decreto Rectoral, además de librar las demás notificaciones necesarias al efecto.

**ARTÍCULO 8°:** Se ordena publicar el presente instrumento en la Gaceta Universitaria y demás medios de divulgación oficial de la Universidad de Los Andes, conforme a lo previsto en el artículo 40 numeral 6° de la Ley de Universidades.

Comuníquese y publíquese,  
Dado, firmado, sellado y refrendado en el Salón Rectoral de la Universidad de Los Andes, en la ciudad de Mérida, estado Bolivariano de Mérida, a los veintidós (22) días del mes de marzo del año dos mil veintidós (2022). Años 211° de la Independencia y 163° de la Federación. -

Mario Bonucci Rossini  
Rector

Manuel Joaquín Morocoima  
Secretario (E)  
Resolución N° CU-101/2022  
Decreto N° 06/2021, de fecha 31.01.2022

N° 014/2022

**MARIO BONUCCI ROSSINI**  
**RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES**

En uso de las atribuciones legales conferidas en los artículos 36 numeral 4° y 37 de la Ley de Universidades en concordancia con el artículo 3 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, de los artículos 14, 15 y 18 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos y del artículo 3 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley contra la Corrupción.

**CONSIDERANDO**

Que con base en las competencias atribuidas al ciudadano Rector de la Universidad de Los Andes, para ejercer la máxima autoridad en materia de administración de personal en la que la Ley lo faculta para nombrar, remover, destituir y egresar conforme a los procedimientos administrativos establecidos en las leyes que rigen la materia, al personal, jefes de oficinas, directores de dependencias

universitarias, que prestan sus servicios para la Universidad de Los Andes, competencia que ha sido delegada de conformidad con el contenido legal señalado.

**CONSIDERANDO**

Que la ciudadana, **SANDRA BEATRIZ ARAUJO PARRA**, venezolana, mayor de edad, **titular de la cédula de identidad No. V-11.461.167**, de este domicilio y hábil, actualmente se desempeña en el cargo de Analista Central de Presupuesto (E4-N7), adscrito a la Dirección de Programación y Presupuesto de la Universidad de Los Andes, según proceso de Reclasificación del año 2012 y ejecutado a partir del 01.01.13.

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1°.** Se nombra a la ciudadana **SANDRA BEATRIZ ARAUJO PARRA**, titular de la cédula de identidad No. **V-11.461.167**, como **JEFE DE SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE LA DIRECCION DE PROGRAMACION Y PRESUPUESTO DE LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES**, cargo de Libre Nombramiento y Remoción, a partir del 30 de enero del 2018, conforme a lo previsto en los artículos 16, 19 segundo párrafo y 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, debiendo prestar el Juramento de Ley ante el ciudadano Rector de la Universidad de Los Andes y suscribir el libro respectivo para la toma de posesión del cargo aquí designado de acuerdo a lo establecido en el artículo 18 ejusdem.

**ARTÍCULO 2°.** La ciudadana **SANDRA BEATRIZ ARAUJO PARRA**, debe prestar la Declaración Jurada de Patrimonio a que se refiere los artículos 23 y 26 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Contra la Corrupción dentro de los treinta (30) días posteriores a la fecha de haber asumido el ejercicio del cargo por el cual ha sido designada, y recibir por parte del funcionario saliente los materiales y equipos que sean propiedad de la Universidad de Los Andes que se encuentren bajo su custodia, así como suscribir el acta de entrega conforme a las

Normas para Regular la Entrega de los Órganos de la Administración Pública y sus respectivas Oficinas y Dependencias y de los artículos 53 y 54 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario con el funcionario saliente de sus actividades o ante el funcionario que el ciudadano Rector de la Universidad de Los Andes designe para tal efecto en un plazo que no excederá de tres (3) días hábiles contados a partir de la toma de posesión.

**ARTICULO 3°.** La ciudadana **SANDRA BEATRIZ ARAUJO PARRA**, devengará su salario normal como personal administrativo de la Institución Universitaria, más la prima por jerarquía con sus respectivas incidencias laborales, correspondiente al cargo señalado en el Artículo Primero; en un todo de acuerdo con las Normas de Homologación, dictadas por el Consejo Nacional de Universidades y las Resoluciones del Consejo Universitario, y en un todo de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria certificada por la Dirección de Programación, según las estructuras presupuestarias 1 04 03 de la relación de cargos del año 2019.

**ARTÍCULO 4°.** La designación realizada en el artículo primero, no implica de modo alguno la renuncia tácita al cargo de Analista Central de Presupuesto (E4-N7) de la Universidad de Los Andes por parte de la ciudadana **SANDRA BEATRIZ ARAUJO PARRA**.

**ARTICULO 5°.** Toda la documentación oficial que sea emanada durante el ejercicio del cargo descrito en el artículo primero del presente instrumento, deberá ser suscrita con el carácter señalado, con indicación precisa de la fecha y número de éste Decreto Rectoral.

**ARTÍCULO 6°.** Notifíquese del presente Decreto Rectoral, al Vicerrector Administrativo, a la Dirección de Personal, a la Unidad de Auditoría Interna; y a la ciudadana **SANDRA BEATRIZ ARAUJO PARRA**, ya identificado.

**ARTICULO 7°.** El Vicerrector Administrativo, el Secretario y la Directora de Personal cuidarán de la ejecución del presente Decreto Rectoral, igualmente, se ordena a la Dirección de Personal librar las demás notificaciones necesarias al efecto, así como participar a la Contraloría General de la República, la presente designación conforme a lo previsto en el artículo 24 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley contra la Corrupción.

**ARTÍCULO 8°:** Se ordena publicar el presente instrumento en la Gaceta Universitaria y demás medios de divulgación oficial de la Universidad de Los Andes, conforme a lo previsto en el artículo 40 numeral 6° de la Ley de Universidades.

Comuníquese y publíquese,  
Dado, firmado, sellado y refrendado en el Salón Rectoral de la Universidad de Los Andes, en la ciudad de Mérida, estado Bolivariano de Mérida, a los veintidós (22) días del mes de marzo del año dos mil veintidós (2022). Años 211° de la Independencia y 163° de la Federación. –

Mario Bonucci Rossini  
Rector

Manuel Joaquín Morocoima  
Secretario (E)  
Resolución N° CU-101/2022  
Decreto N° 06/2021, de fecha 31.01.2022

N° 015/2022

**MARIO BONUCCI ROSSINI  
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LOS  
ANDES**

En uso de las atribuciones legales conferidas en los artículos 36 numeral 2°, 3°, 4° y 13° de la Ley de Universidades de fecha 08 de septiembre de 1970, en concordancia con los artículos 14, 15 y 18 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

**CONSIDERANDO**

Que en la sesión ordinaria del Consejo Universitario celebrada en fecha 04 de abril de 2022, se conoció Permiso Remunerado por el profesor **ALFONSO SANCHEZ NIETO**,

titular de la cédula de identidad N° V-1.585.927, Vicerrector - Decano del Núcleo Universitario “Dr. Pedro Rincón Gutiérrez” (NUTULA), por el período comprendido desde el 18.02.2022 hasta el día 18.03.2022, ambas fechas inclusive, motivado a problemas de salud.

#### CONSIDERANDO

Que, vista la concesión del Permiso Remunerado en comento, conllevaría la falta temporal de la Profesor **ALFONSO SANCHEZ NIETO** de sus actividades como Vicerrector - Decano del Núcleo Universitario “Dr. Pedro Rincón Gutiérrez” (NUTULA), por lo que es menester aplicar en el caso, lo establecido en el numeral 15° del artículo 26 de la Ley de Universidades que establece: **“Son atribuciones del Consejo Universitario: Omissis 15. Designar las personas que suplan las faltas temporales ... de los Decano ... “**

#### DECRETA

**ARTÍCULO 1°.** Conforme al contenido de la resolución N° CU-0353/22 de fecha 04.04.2022, el Consejo Universitario **DESIGNA** al profesor **OMAR ALFONSO PÉREZ DÍAZ**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-4.205.052, hábil, quien actualmente se desempeña como Coordinador Académico del Núcleo Universitario “Dr. Pedro Rincón Gutiérrez”- Táchira, como Vicerrector-Decano con el carácter de Encargado, cargo que desempeñará temporalmente desde el 20.04.2022 hasta el día 20.07.2022.

**ARTICULO 2°.** Antes de entrar en el ejercicio de sus funciones, el profesor **OMAR ALFONSO PÉREZ DÍAZ** funcionario aquí designado deberá prestar caución ante la Unidad de Auditoría Interna de la Universidad de Los Andes, hasta por una suma equivalente a ciento cincuenta unidades tributarias (150 U.T.) mediante la constitución de garantías otorgadas por una institución bancaria o compañía de seguros domiciliada en el país, de reconocida solvencia de conformidad con lo previsto en el artículo 52 del Reglamento N° 1

de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, a tal efecto la Dirección de Tesorería de la Universidad de Los Andes, debe proceder al trámite correspondiente.

**ARTICULO 3°:** Debe prestar la Declaración Jurada de Patrimonio a que se refiere los artículos 23 y 26 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Contra la Corrupción dentro de los treinta (30) días posteriores a la fecha de haber asumido el ejercicio del cargo por el cual ha sido designado, y recibir por parte del funcionario saliente los materiales y equipos que sean propiedad de la Universidad de Los Andes que se encuentren bajo su custodia, así como suscribir el acta de entrega conforme a las Normas para Regular la Entrega de los Órganos de la Administración Pública y sus respectivas Oficinas y Dependencias y de los artículos 53 y 54 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario con el funcionario saliente de sus actividades o ante el funcionario que el ciudadano Rector de la Universidad de Los Andes designe para tal efecto en un plazo que no excederá de tres (3) días hábiles contados a partir de la toma de posesión.

**ARTÍCULO 4°:** El ejercicio de la designación del cargo de Vicerrector – Decano del Núcleo Universitario “Dr. Pedro Rincón Gutiérrez” – Táchira contempla el manejo de las cuentas corrientes N° 01370001050000284051 y 01370001060000284171, constituidas en la entidad bancaria: Banco Sofitasa, a nombre de la Universidad de Los Andes, así como las demás inherentes a la ejecución y registro de los compromisos válidamente adquiridos y de los créditos presupuestarios mediante fondos girados en anticipo, sin perjuicio del manejo de los fondos, el avance, anticipo y por órdenes de pago a cuenta del presupuestario universitario, cuyas órdenes de pago y demás instrumentos presupuestarios deberán ser suscritos conjuntamente con la Administradora ciudadana: Gloria Teresa León Vargas, titular

de la cédula de identidad N° V-5.651.858, de conformidad con lo previsto en los artículos 47 y siguientes del Reglamento N°1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario y demás Reglamentos en ejecución del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público y las demás previstas en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas.

**ARTÍCULO 5°.** La designación realizada en el artículo anterior, no implica de modo alguno renuncia tácita al cargo de Coordinador Académico de la Universidad de Los Andes por parte del Prof. **OMAR ALFONSO PÉREZ DÍAZ**, así mismo, no implica erogación adicional alguna por el ejercicio temporal en el cargo de Decano-Vicerrector Encargado, salvo los gastos de representación y de vida requeridos en el ejercicio del mismo.

**ARTICULO 6°.** Toda la documentación oficial que sea emanada durante la encargaduría descrita en el artículo 1° del presente instrumento, deberá ser suscrita con el carácter señalado, con indicación precisa de la fecha y número de éste Decreto Rectoral.

**ARTÍCULO 7°.** Notificar de esta designación al Registro Principal del Servicio Autónomo de Registros y Notarías (SAREM) del estado Bolivariano de Mérida, a los fines de la firma de los títulos académicos de los egresados del Núcleo Universitario “Dr. Pedro Rincón Gutiérrez - Táchira, durante dicho período; a la **Unidad de Auditoría Interna**, conforme a lo previsto en el artículo 24 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley contra la Corrupción; al Prof. **ALFONSO SANCHEZ NIETO**, al Prof. **OMAR ALFONSO PÉREZ DÍAZ**, a la **Dirección de Asuntos Profesorales (DAP)** y al **Consejo Universitario**, de la emisión del presente instrumento jurídico para su debido conocimiento y demás fines legales consiguientes.

**ARTICULO 8°.** El **Secretario** de la Universidad de Los Andes y el **Director de Asuntos Profesorales** cuidarán de la ejecución del presente Decreto Rectoral, además de librar las demás notificaciones necesarias al efecto.

**ARTÍCULO 9°:** Se ordena publicar el presente instrumento en la Gaceta Universitaria y demás medios de divulgación oficial de la Universidad de Los Andes, conforme a lo previsto en el artículo 40 numeral 6° de la Ley de Universidades.

Comuníquese y publíquese,

Dado, firmado, sellado y refrendado en el Salón Rectoral de la Universidad de Los Andes, en la ciudad de Mérida, estado Bolivariano de Mérida, a los seis (06) días del mes de abril del año dos mil veintidós (2022). Años 211° de la Independencia y 163° de la Federación. -

Mario Bonucci Rossini  
Rector

Manuel Joaquín Morocoima  
Secretario (E)  
Resolución N° CU-101/2022  
Decreto N° 06/2021, de fecha 31.01.2022

N° 016/2022

**MARIO BONUCCI ROSSINI**  
**RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LOS**  
**ANDES**

En uso de las atribuciones legales conferidas en los artículos 36 numeral 2°, 3°, 4° y 13° de la Ley de Universidades de fecha 08 de septiembre de 1970, en concordancia con los artículos 14, 15 y 18 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

#### **CONSIDERANDO**

Que en la sesión ordinaria del Consejo Universitario celebrada en fecha 04 de abril de 2022, se conoció Permiso Remunerado por el profesor **ALFONSO SANCHEZ NIETO**, titular de la cédula de identidad N° **V-1.585.927**, Vicerrector - Decano del Núcleo Universitario “Dr. Pedro Rincón Gutiérrez” (NUTULA), por el período comprendido desde el **20.04.2022** hasta el día **20.07.2022**,

ambas fechas inclusive, motivado a problemas de salud.

### CONSIDERANDO

Que, vista la concesión del Permiso Remunerado en comento, conllevaría la falta temporal de la Profesor **ALFONSO SANCHEZ NIETO** de sus actividades como Vicerrector - Decano del Núcleo Universitario “Dr. Pedro Rincón Gutiérrez” (NUTULA), por lo que es menester aplicar en el caso, lo establecido en el numeral 15° del artículo 26 de la Ley de Universidades que establece: **“Son atribuciones del Consejo Universitario: Omissis 15. Designar las personas que suplan las faltas temporales ... de los Decano ... “**

### DECRETA

**ARTÍCULO 1°.** Conforme al contenido de la resolución N° CU-0353/22 de fecha 04.04.2022, el Consejo Universitario **DESIGNA** al profesor **OMAR ALFONSO PÉREZ DÍAZ**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-4.205.052, hábil, quien actualmente se desempeña como Coordinador Académico del Núcleo Universitario “Dr. Pedro Rincón Gutiérrez”- Táchira, como Vicerrector-Decano con el carácter de Encargado, cargo que desempeñará temporalmente desde el 20.04.2022 hasta el día 20.07.2022.

**ARTICULO 2°.** Antes de entrar en el ejercicio de sus funciones, el profesor **OMAR ALFONSO PÉREZ DÍAZ** funcionario aquí designado deberá prestar caución ante la Unidad de Auditoría Interna de la Universidad de Los Andes, hasta por una suma equivalente a ciento cincuenta unidades tributarias (150 U.T.) mediante la constitución de garantías otorgadas por una institución bancaria o compañía de seguros domiciliada en el país, de reconocida solvencia de conformidad con lo previsto en el artículo 52 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, a tal efecto la Dirección de

Tesorería de la Universidad de Los Andes, debe proceder al trámite correspondiente.

**ARTICULO 3°:** Debe prestar la Declaración Jurada de Patrimonio a que se refiere los artículos 23 y 26 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Contra la Corrupción dentro de los treinta (30) días posteriores a la fecha de haber asumido el ejercicio del cargo por el cual ha sido designado, y recibir por parte del funcionario saliente los materiales y equipos que sean propiedad de la Universidad de Los Andes que se encuentren bajo su custodia, así como suscribir el acta de entrega conforme a las Normas para Regular la Entrega de los Órganos de la Administración Pública y sus respectivas Oficinas y Dependencias y de los artículos 53 y 54 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario con el funcionario saliente de sus actividades o ante el funcionario que el ciudadano Rector de la Universidad de Los Andes designe para tal efecto en un plazo que no excederá de tres (3) días hábiles contados a partir de la toma de posesión.

**ARTÍCULO 4°:** El ejercicio de la designación del cargo de Vicerrector – Decano del Núcleo Universitario “Dr. Pedro Rincón Gutiérrez” – Táchira contempla el manejo de las cuentas corrientes N° 01370001050000284051 y 01370001060000284171, constituidas en la entidad bancaria: Banco Sofitasa, a nombre de la Universidad de Los Andes, así como las demás inherentes a la ejecución y registro de los compromisos válidamente adquiridos y de los créditos presupuestarios mediante fondos girados en anticipo, sin perjuicio del manejo de los fondos, el avance, anticipo y por órdenes de pago a cuenta del presupuestario universitario, cuyas órdenes de pago y demás instrumentos presupuestarios deberán ser suscritos conjuntamente con la Administradora ciudadana: Gloria Teresa León Vargas, titular de la cédula de identidad N° V-5.651.858, de conformidad con lo previsto en los artículos 47 y siguientes del Reglamento N°1 de la Ley

Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario y demás Reglamentos en ejecución del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público y las demás previstas en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas.

**ARTÍCULO 5°.** La designación realizada en el artículo anterior, no implica de modo alguno renuncia tácita al cargo de Coordinador Académico de la Universidad de Los Andes por parte del Prof. **OMAR ALFONSO PÉREZ DÍAZ**, así mismo, no implica erogación adicional alguna por el ejercicio temporal en el cargo de Decano-Vicerrector Encargado, salvo los gastos de representación y de vida requeridos en el ejercicio del mismo.

**ARTICULO 6°.** Toda la documentación oficial que sea emanada durante la encargaduría descrita en el artículo 1° del presente instrumento, deberá ser suscrita con el carácter señalado, con indicación precisa de la fecha y número de éste Decreto Rectoral.

**ARTÍCULO 7°.** Notificar de esta designación al Registro Principal del Servicio Autónomo de Registros y Notarías (SAREM) del estado Bolivariano de Mérida, a los fines de la firma de los títulos académicos de los egresados del Núcleo Universitario “Dr. Pedro Rincón Gutiérrez - Táchira, durante dicho período; a la **Unidad de Auditoría Interna**, conforme a lo previsto en el artículo 24 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley contra la Corrupción; al Prof. **ALFONSO SANCHEZ NIETO**, al Prof. **OMAR ALFONSO PÉREZ DÍAZ**, a la **Dirección de Asuntos Profesorales (DAP)** y al **Consejo Universitario**, de la emisión del presente instrumento jurídico para su debido conocimiento y demás fines legales consiguientes.

**ARTICULO 8°.** El **Secretario** de la Universidad de Los Andes y el **Director de Asuntos Profesorales** cuidarán de la

ejecución del presente Decreto Rectoral, además de librar las demás notificaciones necesarias al efecto.

**ARTÍCULO 9°:** Se ordena publicar el presente instrumento en la Gaceta Universitaria y demás medios de divulgación oficial de la Universidad de Los Andes, conforme a lo previsto en el artículo 40 numeral 6° de la Ley de Universidades.

Comuníquese y publíquese,  
Dado, firmado, sellado y refrendado en el Salón Rectoral de la Universidad de Los Andes, en la ciudad de Mérida, estado Bolivariano de Mérida, a los seis (06) días del mes de abril del año dos mil veintidós (2022). Años 211° de la Independencia y 163° de la Federación. -

Mario Bonucci Rossini  
Rector

Manuel Joaquín Morocoima  
Secretario (E)  
Resolución N° CU-101/2022  
Decreto N° 06/2021, de fecha 31.01.2022

N° 017/2022

**MARIO BONUCCI ROSSINI**  
**RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LOS**  
**ANDES**

En uso de las atribuciones legales conferidas en los artículos 36 numeral 4° y 37 de la Ley de Universidades en concordancia con el artículo 3 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, de los artículos 14, 15 y 18 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos y del artículo 3 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley contra la Corrupción.

**CONSIDERANDO**

Que con base en las competencias atribuidas al ciudadano Rector de la Universidad de Los Andes, para ejercer la máxima autoridad en materia de administración de personal en la que la Ley lo faculta para nombrar, remover, destituir y egresar conforme a los procedimientos administrativos establecidos en las leyes que rigen la materia, al personal, jefes de oficinas, directores de dependencias

universitarias, que prestan sus servicios para la Universidad de Los Andes, competencia que ha sido delegada de conformidad con el contenido legal señalado.

### CONSIDERANDO

Que el instrumento documental, que en el caso de la Universidad de Los Andes es el decreto, donde consta la designación del responsable de la unidad administradora ejecutora del gasto, debe indicar en forma clara y precisa los datos del cuentadante, así como los de las cuentas que administra, la obligación que garantice la caución y la correspondiente publicación en la Gaceta Oficial Universitaria, todo ello en aras de cumplir con el control interno que ordena la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal y demás instrumentos legales que regulan esta materia.

### DECRETA

**ARTÍCULO 1º.** Se **DESIGNA** al (la) ciudadano (a) **JON JOSUE ROSALES VIELMA**, venezolano (a), mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° **V-11.597.555**, de este domicilio y hábil, en el cargo de Libre Nombramiento y Remoción **COORDINADOR DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES (UNIAPDIS)**, a partir del **01.04.2022**, conforme a lo previsto en los artículos 16, 19 segundo párrafo y 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, debiendo prestar el Juramento de Ley ante el ciudadano Rector de la Universidad de Los Andes y suscribir el Libro respectivo para la toma de posesión del cargo aquí designado de acuerdo a lo establecido en el artículo 18 ejusdem.

**ARTÍCULO 2º.** El o (la) ciudadano (a) **JON JOSUE ROSALES VIELMA**, debe prestar la Declaración Jurada de Patrimonio a que se refiere los artículos 23 y 26 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Contra la Corrupción.

**ARTÍCULO 3º.** Queda obligado a prestar caución ante la Unidad de Auditoría Interna de la Universidad de Los Andes, hasta por una suma equivalente a ciento cincuenta unidades tributarias (150 U.T.) mediante la constitución de garantías otorgadas por una institución bancaria o compañía de seguros domiciliada en el país, de reconocida solvencia de conformidad con lo previsto en el artículo 52 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, a tal efecto la Dirección de Tesorería de la Universidad de Los Andes, debe proceder al trámite correspondiente a los fines de materializar su inclusión en la Póliza de Fidelidad.

**ARTÍCULO 4º.** El ejercicio del cargo **COORDINADOR DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES (UNIAPDIS)**, contempla el manejo de las cuentas corrientes N° 0114-0429-46-4290012037 constituida en el Banco Bancaribe, a nombre de la Universidad de Los Andes, así como las demás inherentes a la ejecución y registro de los compromisos válidamente adquiridos y de los créditos presupuestarios mediante fondos girados en anticipo, sin perjuicio del manejo de los fondos, el avance, anticipo y por órdenes de pago a cuenta del presupuestario universitario, cuyas órdenes de pago y demás instrumentos presupuestarios deberán ser suscritos conjuntamente con la Administradora Encargada, ciudadana: Judith María Rangel Contreras, titular de la cédula de identidad N° V-8.023.943, de conformidad con lo previsto en los artículos 47 y siguientes del Reglamento N°1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario y demás Reglamentos en ejecución del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público y las demás previstas en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas.

**ARTICULO 5°.** El o (la)ciudadano (a) **JON JOSUE ROSALES VIELMA**, devengará su salario normal como profesor ordinario de la Institución Universitaria, más la prima por jerarquía con sus respectivas incidencias laborales, correspondiente al cargo señalado en el Artículo Primero; en un todo de acuerdo con las Normas de Homologación, dictadas por el Consejo Nacional de Universidades y las Resoluciones del Consejo Universitario, y en un todo de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria certificada por la Dirección de Programación, según las estructuras presupuestarias 1 02 15 101, de la relación de cargos.

**ARTÍCULO 6°:** La presente designación no implica en modo alguno renuncia al cargo de profesor ordinario, de la Universidad de Los Andes.

**ARTICULO 7°.** Toda la documentación oficial que sea emanada durante el ejercicio del cargo descrito en el artículo 1° del presente instrumento, deberá ser suscrita con el carácter señalado, con indicación precisa de la fecha y número de éste Decreto Rectoral.

**ARTICULO 8°:** Notifíquese del presente Decreto Rectoral, al Vicerrector Administrativo, a la Dirección de Asuntos Profesorales a la Unidad de Auditoría Interna; y al (la) ciudadano (a) **JON JOSUE ROSALES VIELMA**, ya identificado (a).

**ARTÍCULO 9°:** El Vicerrector Administrativo y la Dirección de Asuntos Profesorales cuidarán de la ejecución del presente Decreto Rectoral, igualmente, se ordena a la Dirección de Asuntos Profesorales librar las demás notificaciones necesarias al efecto, así como participar a la Contraloría General de la República, la presente designación conforme a lo previsto en el artículo 24 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley contra la Corrupción.

**ARTÍCULO 10°:** Se ordena publicar el presente instrumento en la Gaceta Oficial

Universitaria y demás medios de divulgación oficial de la Universidad de Los Andes, conforme a lo previsto en el artículo 40 numeral 6° de la Ley de Universidades.

Comuníquese y publíquese,  
Dado, firmado, sellado y refrendado en el Salón Rectoral de la Universidad de Los Andes, en la ciudad de Mérida, estado Bolivariano de Mérida, a los dieciocho (18) día del mes de abril del año dos mil veintidós (2022). Años 212° de la Independencia y 163° de la Federación. -

**Mario Bonucci Rossini**  
Rector

**Manuel Joaquín Morocoima**  
Secretario (E)  
Resolución N° CU-101/2022  
Decreto N° 06/2021, de fecha 31.01.2022

N° **018/2022**

**MARIO BONUCCI ROSSINI**  
**RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES**

En uso de las atribuciones legales conferidas en los artículos 36 numeral 4° y 37 de la Ley de Universidades en concordancia con el artículo 3 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, de los artículos 14, 15 y 18 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos y del artículo 3 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley contra la Corrupción.

**CONSIDERANDO**

Que con base en las competencias atribuidas al ciudadano Rector de la Universidad de Los Andes, para ejercer la máxima autoridad en materia de administración de personal en la que la Ley lo faculta para nombrar, remover, destituir y egresar conforme a los procedimientos administrativos establecidos en las leyes que rigen la materia, al personal, jefes de oficinas, directores de dependencias universitarias, que prestan sus servicios para la Universidad de Los Andes, competencia que ha sido delegada de conformidad con el contenido legal señalado.

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1°.** Se **DESIGNA** al ciudadano **WILMER ALFREDO PEÑA ALBORNOZ**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° **V-10.711.240**, de este domicilio y hábil, en el cargo de Libre Nombramiento y Remoción, como **JEFE DEL DEPARTAMENTO DE NÓMINA DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES**, con el carácter de encargado, **a partir del 24 de marzo de 2022**, conforme a lo previsto en los artículos 16, 19 segundo párrafo y 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en sustitución de la **TSU ELSISY COROMOTO PEÑA DUGARTE**, quién se encuentra de reposo médico desde el año 2021, y quién solicitó el beneficio de Jubilación. A tal efecto, el aquí ascendido debe prestar el Juramento de Ley ante el ciudadano Rector de la Universidad de Los Andes y suscribir el Libro respectivo para la toma de posesión del cargo aquí designado de acuerdo a lo establecido en el artículo 18 ejusdem.

**ARTÍCULO 2°.** El ciudadano **WILMER ALFREDO PEÑA ALBORNOZ**, debe prestar la Declaración Jurada de Patrimonio a que se refiere los artículos 23 y 26 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Contra la Corrupción.

**ARTICULO 3°.** Queda obligado a prestar caución ante la Unidad de Auditoría Interna de la Universidad de Los Andes, hasta por una suma equivalente a ciento cincuenta unidades tributarias (150 U.T.) mediante la constitución de garantías otorgadas por una institución bancaria o compañía de seguros domiciliada en el país, de reconocida solvencia de conformidad con lo previsto en el artículo 52 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, a tal efecto la Dirección de Tesorería de la Universidad de Los Andes, debe proceder al trámite correspondiente a los fines de materializar su inclusión en la Póliza de Fidelidad.

**ARTICULO 4°.** El ciudadano **WILMER ALFREDO PEÑA ALBORNOZ**, devengará su salario normal como personal jubilado activo con el cargo de Administrador General de Tecnología, Información y Comunicación (E4 N9), adscrito a la **DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES**, más la prima por jerarquía con sus respectivas incidencias laborales, correspondiente al cargo señalado en el Artículo Primero; en un todo de acuerdo con las Normas de Homologación, dictadas por el Consejo Nacional de Universidades y las Resoluciones del Consejo Universitario, y en un todo de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria certificada por la Dirección de Programación, según las estructuras presupuestarias 01-04 de la relación de cargos del año 2019.

**ARTICULO 5°.** Toda la documentación oficial que sea emanada durante el ejercicio del cargo descrito en el artículo 1° del presente instrumento, deberá ser suscrita con el carácter señalado, con indicación precisa de la fecha y número de éste Decreto Rectoral.

**ARTICULO 6°:** Notifíquese del presente Decreto Rectoral, al Vicerrector Administrativo, a la Dirección de Personal, a la Unidad de Auditoría Interna; y al ciudadano **WILMER ALFREDO PEÑA ALBORNOZ**, ya identificado.

**ARTÍCULO 7°:** El Vicerrector Administrativo y la Directora de Personal cuidarán de la ejecución del presente Decreto Rectoral; igualmente, se ordena a la Dirección de Personal librar las demás notificaciones necesarias al efecto, así como participar a la Unidad de Auditoría Interna, Contraloría General de la República, de la presente designación conforme a lo previsto en el artículo 24 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley contra la Corrupción.

**ARTÍCULO 8°:** Se ordena publicar el presente instrumento en la Gaceta Oficial Universitaria y demás medios de divulgación

oficial de la Universidad de Los Andes, conforme a lo previsto en el artículo 40 numeral 6° de la Ley de Universidades.

Comuníquese y publíquese,  
Dado, firmado, sellado y refrendado en el Salón Rectoral de la Universidad de Los Andes, en la ciudad de Mérida, estado Bolivariano de Mérida, a los veinte (20) días del mes de abril del año dos mil veintidós (2022). Años 212° de la Independencia y 163° de la Federación. -

Mario Bonucci Rossini  
Rector

Manuel Joaquín Morocoima  
Secretario (E)  
Resolución N° CU-101/2022  
Decreto N° 06/2021, de fecha 31.01.2022

N° 019/2022

**MARIO BONUCCI ROSSINI**  
**RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LOS**  
**ANDES**

En uso de las atribuciones legales conferidas en los artículos 36 numeral 2°, 3°, 4° y 13° de la Ley de Universidades de fecha 08 de septiembre de 1970, en concordancia con los artículos 14, 15 y 18 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

**CONSIDERANDO**

Que en la sesión ordinaria del Consejo Universitario celebrada en fecha 25.04.2022, aprobó según consta en Resolución N° CU-0421/22, de la misma fecha, la solicitud de Permiso Remunerado formulada por el profesor **JOSÉ MARÍA ANDÉREZ ÁLVAREZ**, venezolano, mayor de edad, de este domicilio, hábil, titular de la cédula de identidad N° **V-8.047.550**, Secretario de la Universidad de Los Andes, por el período comprendido **desde el 01.05.2022 hasta el 31.07.2022**, para atender asuntos relacionados a su salud.

**CONSIDERANDO**

Que, vista la concesión del Permiso Remunerado en comento, conllevaría la falta temporal del profesor **JOSÉ MARÍA ANDÉREZ ÁLVAREZ**, de sus actividades

como Secretario de la Universidad de Los Andes, por lo que es menester aplicar en el caso, lo establecido en el numeral 15° del artículo 26 de la Ley de Universidades que establece: **“Son atribuciones del Consejo Universitario: Omissis 15. Designar las personas que suplan las faltas temporales del Secretario de la Universidad y las de los Decanos...”**

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1°. Conforme al contenido de la resolución N° CU-0422/22, de fecha 25.04.2022, el Consejo Universitario DESIGNA al profesor MANUEL JOAQUÍN MOROCOIMA, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-9.283.383, con el carácter de Encargado, cargo que desempeñará temporalmente desde el 01.05.2022 hasta el 31.07.2022 ambas fechas inclusive.**

**ARTICULO 2°. Antes de entrar en el ejercicio de sus funciones, el profesor MANUEL JOAQUÍN MOROCOIMA, aquí designado deberá prestar caución ante la Unidad de Auditoría Interna de la Universidad de Los Andes, hasta por una suma equivalente a ciento cincuenta unidades tributarias (150 U.T.) mediante la constitución de garantías otorgadas por una institución bancaria o compañía de seguros domiciliada en el país, de reconocida solvencia de conformidad con lo previsto en el artículo 52 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, a tal efecto la Dirección de Tesorería de la Universidad de Los Andes, debe proceder al trámite correspondiente.**

**ARTICULO 3°: Debe prestar la Declaración Jurada de Patrimonio a que se refiere los artículos 23 y 26 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Contra la Corrupción dentro de los treinta (30) días posteriores a la fecha de haber asumido el ejercicio del cargo por el cual ha sido designado, y recibir por parte del funcionario saliente los materiales y equipos que sean propiedad de la Universidad**

de Los Andes que se encuentren bajo su custodia, así como suscribir el acta de entrega conforme a las Normas para Regular la Entrega de los Órganos de la Administración Pública y sus respectivas Oficinas y Dependencias y de los artículos 53 y 54 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario con el funcionario saliente de sus actividades o ante el funcionario que el ciudadano Rector de la Universidad de Los Andes designe para tal efecto en un plazo que no excederá de tres (3) días hábiles contados a partir de la toma de posesión.

**ARTÍCULO 4°:** El ejercicio del cargo aquí designado contempla el manejo de las cuentas corrientes N° 0114-0432-43-4320019716 y 0105-0065-63-1065242433, constituidas en las entidades bancarias: Bancaribe y Mercantil, respectivamente, a nombre de la Universidad de Los Andes, así como las demás inherentes a la ejecución y registro de los compromisos válidamente adquiridos y de los créditos presupuestarios mediante fondos girados en anticipo, sin perjuicio del manejo de los fondos, el avance, anticipo y por órdenes de pago a cuenta del presupuestario universitario, cuyas órdenes de pago y demás instrumentos presupuestarios deberán ser suscritos conjuntamente con la ciudadana Lic. Administradora Mercedes del Carmen Avendaño, Administradora, titular de la cédula de identidad N° V-8.002.596; y Prof. Eldimar José Lárez Mata, titular de la cédula de identidad N° V-10.200.570, Coordinador de la Secretaría, de conformidad con lo previsto en los artículos 47 y siguientes del Reglamento N°1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario y demás Reglamentos en ejecución del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público y las demás previstas en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas.

**ARTÍCULO 5°.** La designación conforme al artículo 1°, no implica de modo alguno renuncia tácita al cargo de Profesor, de la Universidad de Los Andes por parte del Prof. **MANUEL JOAQUÍN MOROCOIMA**, así mismo, no implica erogación adicional alguna por el ejercicio temporal en el cargo de Secretario, salvo los gastos de representación y de vida requeridos en el ejercicio del mismo.

**ARTICULO 6°.** Toda la documentación oficial que sea emanada durante la encargaduría descrita en el artículo 1° del presente instrumento, deberá ser suscrita con el carácter señalado, con indicación precisa de la fecha y número de éste Decreto Rectoral.

**ARTÍCULO 7°.** **Notificar de esta designación al Registro Principal del Servicio Autónomo de Registros y Notarías (SAREM) del estado Bolivariano de Mérida**, a los fines de la firma de los títulos académicos de los egresados de esta Institución, durante dicho período; a la **Unidad de Auditoría Interna**, conforme a lo previsto en el artículo 24 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley contra la Corrupción; al Prof. **JOSÉ MARÍA ANDÉREZ ÁLVAREZ**, al Prof. **MANUEL JOAQUÍN MOROCOIMA**, a la **Dirección de Asuntos Profesorales (DAP)** y al **Consejo Universitario**, de la emisión del presente instrumento jurídico para su debido conocimiento y demás fines legales consiguientes.

**ARTICULO 8°.** El Rector de la Universidad de Los Andes y el **Director de Asuntos Profesorales** cuidarán de la ejecución del presente Decreto Rectoral, además de librar las demás notificaciones necesarias al efecto.

**ARTÍCULO 9°:** Se ordena publicar el presente instrumento en la Gaceta Universitaria y demás medios de divulgación oficial de la Universidad de Los Andes, conforme a lo previsto en el artículo 40 numeral 6° de la Ley de Universidades.

Comuníquese y publíquese,

Dado, firmado, sellado y refrendado en el Salón Rectoral de la Universidad de Los Andes, en la ciudad de Mérida, estado Bolivariano de Mérida, a los dos (02) días del mes de mayo del año dos mil veintidós (2022). Años 212° de la Independencia y 163° de la Federación. -

**Mario Bonucci Rossini**  
Rector

**Manuel Joaquín Morocoima**  
Secretario (E)  
Resolución N° CU-0422/22  
Decreto N° 019/2022, de fecha 02.05.2022

**N° 020/2022**

**MARIO BONUCCI ROSSINI**  
**RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES**

En uso de las atribuciones legales conferidas en los artículos 36 numeral 4° y 37 de la Ley de Universidades en concordancia con el artículo 3 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, de los artículos 14, 15 y 18 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos y del artículo 3 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley contra la Corrupción.

**CONSIDERANDO**

Que con base en las competencias atribuidas al ciudadano Rector de la Universidad de Los Andes, para ejercer la máxima autoridad en materia de administración de personal en la que la Ley lo faculta para nombrar, remover, destituir y egresar conforme a los procedimientos administrativos establecidos en las leyes que rigen la materia, al personal, jefes de oficinas, directores de dependencias universitarias, que prestan sus servicios para la Universidad de Los Andes, competencia que ha sido delegada de conformidad con el contenido legal señalado.

**CONSIDERANDO**

Que el instrumento documental, que en el caso de la Universidad de Los Andes es el decreto, donde consta la designación del responsable de la unidad administradora ejecutora del gasto, debe indicar en forma clara y precisa los datos del cuentadante, así como los de las cuentas

que administra, la obligación que garantice la caución y la correspondiente publicación en la Gaceta Oficial Universitaria, todo ello en aras de cumplir con el control interno que ordena la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal y demás instrumentos legales que regulan esta materia.

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1°.** Se **DESIGNA** al (la) ciudadano (a) **ERICK ALEJANDRO MUÑOZ JEREZ**, venezolano (a), mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° **V-12.350.162**, de este domicilio y hábil, en el cargo de Libre Nombramiento y Remoción **DIRECTOR DE LA OFICINA CENTRAL DE REGISTROS ESTUDIANTILES de la UNIVERSIDAD DE LOS ANDES, a partir del día 28 de abril de 2022**, conforme a lo previsto en los artículos 16, 19 segundo párrafo y 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, debiendo prestar el Juramento de Ley ante el ciudadano Rector de la Universidad de Los Andes y suscribir el Libro respectivo para la toma de posesión del cargo aquí designado de acuerdo a lo establecido en el artículo 18 ejusdem.

**ARTÍCULO 2°.** El o (la) ciudadano (a) **ERICK ALEJANDRO MUÑOZ JEREZ**, debe prestar la Declaración Jurada de Patrimonio a que se refiere los artículos 23 y 26 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Contra la Corrupción.

**ARTICULO 3°.** Queda obligado a prestar caución ante la Unidad de Auditoría Interna de la Universidad de Los Andes, hasta por una suma equivalente a ciento cincuenta unidades tributarias (150 U.T.) mediante la constitución de garantías otorgadas por una institución bancaria o compañía de seguros domiciliada en el país, de reconocida solvencia de conformidad con lo previsto en el artículo 52 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, a tal efecto la Dirección de Tesorería de la Universidad de

Los Andes, debe proceder al trámite correspondiente a los fines de materializar su inclusión en la Póliza de Fidelidad.

**ARTÍCULO 4°.** El ejercicio del cargo **DIRECTOR DE LA OFICINA CENTRAL DE REGISTROS ESTUDIANTILES de la UNIVERSIDAD DE LOS ANDES (OCRE)**, contempla el manejo de las cuentas corrientes N° 0105-0065-61-1065349807 y 0105-0065-62-1065349815, constituidas en el Banco Mercantil, a nombre de la Universidad de Los Andes, así como las demás inherentes a la ejecución y registro de los compromisos válidamente adquiridos y de los créditos presupuestarios mediante fondos girados en anticipo, sin perjuicio del manejo de los fondos, el avance, anticipo y por órdenes de pago a cuenta del presupuestario universitario, cuyas órdenes de pago y demás instrumentos presupuestarios deberán ser suscritos conjuntamente con la Administradora Encargada, ciudadana: Márquez de Parra Dorys Coromoto, portadora de la cédula de identidad N° V-14.589.588, de conformidad con lo previsto en los artículos 47 y siguientes del Reglamento N°1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario y demás Reglamentos en ejecución del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público y las demás previstas en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas.

**ARTÍCULO 5°.** La designación conforme al artículo 1°, no implica de modo alguno renuncia tácita al cargo de Profesor activo de la Facultad de Arquitectura y Diseño y Director (E) de la Oficina de Admisión Estudiantil (OFAE), de la Universidad de Los Andes por parte del Prof. **ERICK ALEJANDRO MUÑOZ JEREZ.**

**ARTICULO 6°.** Toda la documentación oficial que sea emanada durante el ejercicio del cargo descrito en el artículo 1° del presente instrumento, deberá ser suscrita con el carácter

señalado, con indicación precisa de la fecha y número de éste Decreto Rectoral.

**ARTICULO 7°:** Notifíquese del presente Decreto Rectoral, al Vicerrector Administrativo, a la Dirección de Asuntos Profesorales, a la Unidad de Auditoría Interna; y al (la) ciudadano (a) **ERICK ALEJANDRO MUÑOZ JEREZ**, ya identificado (a).

**ARTÍCULO 8°:** El Vicerrector Administrativo y la Dirección de Asuntos Profesorales cuidarán de la ejecución del presente Decreto Rectoral, igualmente, se ordena a la Dirección de Asuntos Profesorales librar las demás notificaciones necesarias al efecto, así como participar a la Contraloría General de la República, la presente designación conforme a lo previsto en el artículo 24 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley contra la Corrupción.

**ARTÍCULO 10°:** Se ordena publicar el presente instrumento en la Gaceta Oficial Universitaria y demás medios de divulgación oficial de la Universidad de Los Andes, conforme a lo previsto en el artículo 40 numeral 6° de la Ley de Universidades.

Comuníquese y publíquese,  
Dado, firmado, sellado y refrendado en el Salón Rectoral de la Universidad de Los Andes, en la ciudad de Mérida, estado Bolivariano de Mérida, a los cuatro (04) días del mes de mayo del año dos mil veintidós (2022). Años 212° de la Independencia y 163° de la Federación. -

Mario Bonucci Rossini  
Rector

Manuel Joaquín Morocoima  
Secretario (E)  
Resolución N° CU-0422/22  
Decreto N° 019/2022, de fecha 02.05.2022

N° 021/2022

**MARIO BONUCCI ROSSINI**  
**RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES**

En uso de las atribuciones legales conferidas en los artículos 36 numeral 4° y 37 de la Ley de Universidades en concordancia con el artículo 3 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, de los artículos 14, 15 y 18 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos y del artículo 3 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley contra la Corrupción.

### CONSIDERANDO

Que con base en las competencias atribuidas al ciudadano Rector de la Universidad de Los Andes, para ejercer la máxima autoridad en materia de administración de personal en la que la Ley lo faculta para nombrar, remover, destituir y egresar conforme a los procedimientos administrativos establecidos en las leyes que rigen la materia, al personal, jefes de oficinas, directores de dependencias universitarias, que prestan sus servicios para la Universidad de Los Andes, competencia que ha sido delegada de conformidad con el contenido legal señalado.

### CONSIDERANDO

Que el instrumento documental, que en el caso de la Universidad de Los Andes es el decreto, donde consta la designación del responsable de la unidad administradora ejecutora del gasto, debe indicar en forma clara y precisa los datos del cuentadante, así como los de las cuentas que administra, la obligación que garantice la caución y la correspondiente publicación en la Gaceta Oficial Universitaria, todo ello en aras de cumplir con el control interno que ordena la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal y demás instrumentos legales que regulan esta materia.

### DECRETA

**ARTÍCULO 1°.** Se designa al ciudadano **JOSÉ FILADELFO BALBUENA GUILLÉN**, titular de la cédula de identidad No. **V-14.107.393**, como **COORDINADOR DE LA OFICINA DE ADMISIÓN ESTUDIANTIL DE LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES (OFAE)**, a partir del día 06 de abril de 2022, cargo de Libre

Nombramiento y Remoción, conforme a lo previsto en los artículos 16, 19 segundo párrafo y 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, debiendo prestar el Juramento de Ley ante el ciudadano Rector de la Universidad de Los Andes y suscribir el libro respectivo para la toma de posesión del cargo aquí designado de acuerdo a lo establecido en el artículo 18 ejusdem.

**ARTÍCULO 2°.** El ciudadano **JOSÉ FILADELFO BALBUENA GUILLÉN**, debe prestar la Declaración Jurada de Patrimonio a que se refiere los artículos 23 y 26 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Contra la Corrupción dentro de los treinta (30) días posteriores a la fecha de haber asumido el ejercicio del cargo por el cual ha sido designada, y recibir por parte del funcionario saliente los materiales y equipos que sean propiedad de la Universidad de Los Andes que se encuentren bajo su custodia, así como suscribir el acta de entrega conforme a las Normas para Regular la Entrega de los Órganos de la Administración Pública y sus respectivas Oficinas y Dependencias y de los artículos 53 y 54 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario con el funcionario saliente de sus actividades o ante el funcionario que el ciudadano Rector de la Universidad de Los Andes designe para tal efecto en un plazo que no excederá de tres (3) días hábiles contados a partir de la toma de posesión.

**ARTICULO 3°.** El o (la)ciudadano (a) **JOSÉ FILADELFO BALBUENA GUILLÉN**, devengará su salario normal como profesor ordinario de la Institución Universitaria, más la prima por jerarquía con sus respectivas incidencias laborales, correspondiente al cargo señalado en el Artículo Primero; en un todo de acuerdo con las Normas de Homologación, dictadas por el Consejo Nacional de Universidades y las Resoluciones del Consejo Universitario, y en un todo de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria certificada por la Dirección de Programación, según las

estructuras presupuestarias 1 02 03 101, de la relación de cargos.

Mario Bonucci Rossini  
Rector

Manuel Joaquín Morocoima  
Secretario (E)  
Resolución N° CU-101/2022  
Decreto N° 06/2021, de fecha 31.01.2022

**ARTÍCULO 4°:** La presente designación no implica en modo alguno renuncia al cargo de profesor activo de la Facultad de Arquitectura y Diseño de la Universidad de Los Andes.

**ARTICULO 5°.** Toda la documentación oficial que sea emanada durante el ejercicio del cargo descrito en el artículo 1° del presente instrumento, deberá ser suscrita con el carácter señalado, con indicación precisa de la fecha y número de éste Decreto Rectoral.

**ARTICULO 6°:** Notifíquese del presente Decreto Rectoral, al Vicerrector Administrativo, a la Dirección de Asuntos Profesorales, a la Unidad de Auditoría Interna; y al (la) ciudadano (a) **JOSÉ FILADELFO BALBUENA GUILLÉN**, ya identificado (a).

**ARTICULO 7°.** El Vicerrector Administrativo y la Dirección de Asuntos Profesorales cuidarán de la ejecución del presente Decreto Rectoral, igualmente, se ordena a la Dirección de Asuntos Profesorales librar las demás notificaciones necesarias al efecto, así como participar a la Contraloría General de la República, la presente designación conforme a lo previsto en el artículo 24 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley contra la Corrupción.

**ARTÍCULO 8°:** Se ordena publicar el presente instrumento en la Gaceta Universitaria y demás medios de divulgación oficial de la Universidad de Los Andes, conforme a lo previsto en el artículo 40 numeral 6° de la Ley de Universidades.

Comuníquese y publíquese,  
Dado, firmado, sellado y refrendado en el Salón Rectoral de la Universidad de Los Andes, en la ciudad de Mérida, estado Bolivariano de Mérida, a los dieciocho (18) día del mes de abril del año dos mil veintidós (2022). Años 212° de la Independencia y 163° de la Federación. -